

ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

== =ACTA NUM. 51.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13 horas con 45 minutos del día 7 de diciembre de 2022, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, para celebrar Sesión Ordinaria, de conformidad con el siguiente:-----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 48 y 49.
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Acuerdo por el que se aprueba la emisión del Protocolo para Atender el Hostigamiento, Acoso Sexual y Laboral de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal de Colima. -----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Acuerdo por el que se aprueba la emisión de los Lineamientos del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento para el Municipio de Colima.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Acuerdo por el que se aprueba la emisión del Manual de Implementación y Operación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) para el Municipio de Colima.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Acuerdo por el que se reforman el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como los Reglamentos de los Organismos Públicos Descentralizados, en materia de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) para el Municipio de Colima, Col.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Acuerdo por el que se aprueba la emisión del Reglamento Interior del Comité Municipal de Monitoreo y Seguimiento para el Municipio de Colima.-----

[Handwritten mark]

11

[Handwritten mark]

γ

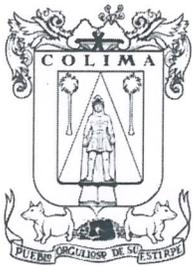
[Handwritten mark]

4

g

[Handwritten signatures]

72



ACTAS DE CABILDO

X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Acuerdo por el que se aprueba la realización del evento “Vive Colima la Navidad”.-----

XI. Asuntos Generales.-----

XII. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia y las y los Regidores: C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Arq. Gisela Irene Méndez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Profr. Federico Rangel Lozano y Licda. Miryan Rosendo León. Con la falta justificada de la Regidora Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera y el Regidor Mtro. José Manuel Romero Coello. -----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

CUARTO PUNTO.- La C. Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, con fundamento en el artículo 96 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitó autorización para presentar las Actas de Cabildo N° 48 y 49 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----
Acto seguido, se dio lectura al Acta de Cabildo N° 50, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

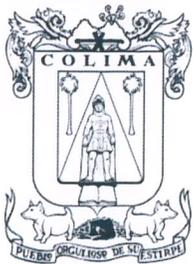
QUINTO PUNTO.- La Regidora Licda. Miryan Rosendo León, Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género, dio lectura al dictamen que autoriza el Acuerdo por el que se aprueba la emisión del Protocolo para Atender el Hostigamiento, Acoso Sexual y Laboral de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA
PRESENTE.**

Las municipales integrantes de la **COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i y 47, fracción I, inciso c de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracciones I y IV, 106 fracción I, 108 y 115 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** de conformidad a lo siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-1519/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, Mtra. Himelda Meraz Sánchez, se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género, el oficio número OF. NO. IMMC/DG/491-2022 de fecha 02 de diciembre del año en curso, emitido por la Licda. Cindy Janette Fuentes Córdova, Directora General del Instituto de las Mujeres del municipio de Colima en el cual solicita se someta a consideración del Cabildo, la



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

emisión del Protocolo para atender el Hostigamiento, Acoso Sexual y Laboral de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Esta Comisión es competente para conocer la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i y 47, fracción I, inciso c de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracciones I y IV, 106 fracción I, 108 y 115 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

TERCERO. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), el 44% de las personas profesionistas en México ha sido víctima de *mobbing* o acoso laboral, mientras que 65% ha sido testigo de ese tipo de abuso en contra de algún compañera o compañero de trabajo y cuyo motivo principal para separarse del trabajo fue el acoso o falta de respeto se ha incrementado en un 70% de los años 2005 a 2019, lo cual evidencia una atmósfera hostil.

La Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, a nivel subnacional señala que las entidades con mayor porcentaje de violencia total contra las mujeres en el periodo de octubre de 2020 a octubre de 2021 fueron 6 estados, entre ellos Colima, ocupando el tercer lugar con un 48.2%.

CUARTO. Los principales objetivos del Protocolo son establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública Municipal, promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, definir mecanismos para orientar y, en su caso, brindar acompañamiento especializado, ante las autoridades competentes a la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia.

La presente Administración Pública del municipio de Colima ha generado acciones y puntualizado la cero tolerancia ante conductas que constituyan violencia laboral en razón de género, hostigamiento y acoso sexual. Se ha hecho un llamado a las personas servidoras públicas y a la población en general a poner fin a la violencia contra las mujeres, siendo pionero en crear la campaña permanente "No es normal, pide apoyo" para prevenir, identificar y denunciar las violencias en razón de género mediante una estrategia integral.

QUINTO. Por lo anterior y una vez analizados los considerandos anteriores, con fundamento en el artículo 98 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, esta comisión estima factible someter a consideración de este H. Cabildo la emisión del Protocolo para Atender el Hostigamiento, Acoso Sexual y Laboral de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal de Colima.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión que suscribe el presente dictamen, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la emisión del Acuerdo por el que se aprueba la emisión del Protocolo para atender el hostigamiento, acoso sexual y laboral de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, en los términos siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DEL PROTOCOLO PARA ATENDER EL HOSTIGAMIENTO, ACOSO SEXUAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PROTOCOLO PARA ATENDER EL HOSTIGAMIENTO, ACOSO SEXUAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

INTRODUCCIÓN

Fomentar la creación de espacios libres de violencia y discriminación es una obligación a cargo de todas las autoridades del Estado mexicano. En México, la violencia es cotidiana y normalizada en todas sus modalidades y agresiones, tal es el caso del Hostigamiento, Acoso Sexual y Laboral, al igual que otros tipos de violencia, son un acto abusivo de poder y una grave violación a los derechos de las personas; en particular a nivel internacional y nacional las estadísticas arrojan que mayoritariamente quienes son víctimas de este tipo de actos son las mujeres, aunque es conocido que los hombres también lo sufren.

De acuerdo con datos de la de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), el 44% de los profesionistas mexicanos ha sido víctima de *mobbing* o acoso laboral, mientras que 65% ha sido testigo de ese tipo de abuso en contra de algún compañero o compañera de trabajo y que cuyo motivo principal para separarse del trabajo fue el acoso o falta de respeto se ha incrementado en un 70% de los años 2005 a 2019, lo cual evidencia una atmósfera hostil.

Por otro lado, la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, a nivel subnacional las entidades con mayor porcentaje de violencia total contra las mujeres en el periodo de octubre de 2020 a octubre de 2021 fueron 6 estados, entre ellos con el tercer lugar Colima con un 48.2%.

Nuestra administración pública municipal es una de las precursoras en el Estado de Colima en la implementación de sanciones administrativas contempladas en la legislación municipal para actuar ante los actos de violencias de género tal como lo es el acoso callejero, efectuando no sólo una sanción económica, sino el arresto y un modelo reeducativo.

En ese sentido es que refrendamos las acciones afirmativas para crear procedimientos administrativos claros y precisos al interior de la administración pública para denunciar estas conductas y actuar oportunamente en términos de las leyes aplicables, así como inhibir su comisión.

En la administración Pública del municipio de Colima se tiene tolerancia cero ante conductas que constituyan violencia laboral en razón de género, hostigamiento y acoso sexual, siendo pionero en crear la campaña permanente "No es normal, pide apoyo" para prevenir, identificar y denunciar las violencias en razón de género mediante una estrategia integral.

JUSTIFICACIÓN



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Los ordenamientos jurídicos, tanto a nivel internacional como nacional y estatal, que prohíben y sancionan las conductas de violencia en razón de género, hostigamiento y discriminación en el ámbito laboral, surgen del reconocimiento de que estas conductas son violatorias a los derechos de las personas y deben por tanto sancionarse.

En ese sentido, es que se reconoce que una de las formas de violencia en el ámbito laboral es la violencia laboral en razón de género, mismas que abarcan el hostigamiento y acoso sexual, mismas que constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, constituyendo una infracción que puede dar lugar a un procedimiento y a una sanción.

Atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De acuerdo a lo establecido en el Código de Ética y los Lineamientos para propiciar la integridad de las personas Servidoras Públicas del Estado en el lineamiento 7, relativo a las denuncias, los casos de hostigamiento y acoso sexual serán atendidos de conformidad con el presente Protocolo por lo que se crea la Comisión de Atención y Seguimiento de Casos de Hostigamiento, Acoso Sexual y Laboral.

En particular, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima en su artículo 30 Octies establece que tanto el Estado como los municipios deberán crear procedimientos administrativos, protocolos o lineamientos claros y precisos para efecto de atender las denuncias por Hostigamiento y Acoso Sexual.

Que en consecuencia, la administración pública municipal se encuentra comprometida en adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

1. El presente protocolo es de observancia general para las personas servidoras públicas del Municipio de Colima y tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación efectiva de los procedimientos para atender, conductas de Hostigamiento, Acoso Sexual y Laboral, en los casos no previstos en lo establecido por el Código de Ética, los Lineamientos para propiciar la integridad de las personas Servidoras Públicas del Estado, así como el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Municipio de Colima.

2. Son objetivos del presente protocolo:

I. Establecer medidas específicas para atender conductas de Hostigamiento, Acoso Sexual y Laboral, a través de la Comisión para la Atención y Seguimiento de Casos de Hostigamiento, Acoso Sexual y Laboral, en apego a lo establecido en el Código de Ética, los Lineamientos para propiciar la integridad de las personas Servidoras Públicas del Estado y el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Municipio de Colima;

II. Garantizar la no revictimización y orientar con perspectiva de género a la persona servidora pública que ha interpuesto una queja;

III. Promover una cultura institucional con perspectiva de género y un clima laboral libre de violencia;

IV. Incentivar la denuncia de casos de Hostigamiento, Acoso sexual y laboral al interior de la Administración Pública Municipal de Colima; y

V. Contar con un registro de los casos atendidos por la Comisión de forma que permitan su análisis para implementar acciones que inhiban y erradiquen las conductas que constituyan Hostigamiento, Acoso Sexual y Laboral en adelante "HASL".

3. El presente protocolo y quienes lo apliquen deberán regirse por los siguientes principios rectores:

a. **Confianza y credibilidad.** Las personas que presenten una queja ante la Comisión, serán tratadas con humanidad, empatía y actitud de escucha activa a su caso.

b. **Dignidad y defensa de la persona.** Toda persona tiene derecho a ser protegida contra cualquier acto que afecte su dignidad, como lo son los actos de "HASL". Este principio faculta la adopción de medidas de protección para las personas afectadas y tiene estrecha vinculación con el principio de confidencialidad.

c. **Confidencialidad.** Toda persona servidora pública en la Administración Pública Municipal que esté involucrada en los casos previstos en este protocolo tiene derecho a la protección de sus datos personales conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima. Toda la información que obre en el expediente de cada caso deberá ser usada exclusivamente para los fines que establece el presente protocolo.

d. **No revictimización.** Se deberá evitar exponer innecesariamente a las víctimas a recordar, verbalizar y exponer múltiples veces los hechos del caso; asimismo se deberá actuar con respeto a las presuntas víctimas, atendiendo al principio de dignidad de la persona.

e. **Debida diligencia.** Se deberá asegurar la actuación amplia, efectiva, eficiente y comprensiva de las acciones realizadas en el marco del presente protocolo, con el fin de garantizar la seriedad de los mecanismos que de estos se desprendan.

f. **Calidad en la atención.** El trato que se ofrezca a las personas víctimas se regirá por la empatía, calidez y respeto, estará libre de cualquier prejuicio y estigmatización, así como todo acto de coacción, inducción o inhibición que busque el desistimiento de la víctima o presunta víctima de exigir sus derechos.

4. Para los efectos de la interpretación de este protocolo, se entenderá por:

I. **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico, laboral y profesional. Esta se puede presentar en forma vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este siempre que esté vinculado a una relación laboral.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia en la que si bien, no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- III. **APM:** Administración Pública Municipal de Colima.
- IV. **Banco de datos:** El banco de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres.
- V. **Cero tolerancia:** Consiste en generar una nula flexibilidad para atender, investigar y en su caso sancionar las conductas de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual.
- VI. **Código de ética:** Código de ética y los Lineamientos para propiciar la integridad de las personas Servidoras Públicas del Estado.
- VII. **Comisión:** Comisión de Atención y Seguimiento de Casos de Hostigamiento, Acoso Sexual y Laboral, encargada de atender y dar debido cumplimiento al presente protocolo.
- VIII. **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del o la servidora pública puedan afectar el desempeño independiente e imparcial, de su empleo, cargo, comisiones o funciones.
- IX. **Contraloría:** Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima.
- X. **Dependencia:** Lugar donde se realicen las actividades laborales de la administración pública municipal.
- XI. **Enlace de género:** Persona designada por la persona titular del área o dirección que orientará y acompañará a la persona que ha interpuesto una queja por Hostigamiento, Acoso Sexual y Laboral.
- XII. **HASL:** Hostigamiento, Acoso Sexual y Laboral.
- XIII. **Hostigamiento sexual:** Ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laborales y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- XIV. **Instituto:** Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.
- XV. **Ley General:** Ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.
- XVI. **Persona quejosa:** Persona que presume haber sido afectada directamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto acto de violencia laboral en razón de género.
- XVII. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que busca eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basadas en el género.
- XVIII. **Presunta persona agresora:** Persona de la que se presumen actos de violencia laboral en razón de género hacia una persona que labore al interior de la administración pública municipal, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste siempre que esté vinculado a la relación laboral.
- XIX. **Protocolo:** Protocolo para atender el Hostigamiento, Acoso Sexual y Laboral de las personas servidoras públicas en la Administración Pública Municipal.
- XX. **Violencia laboral en razón de género:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión de abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad libertad y seguridad de la víctima, e impiden su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuyas sumas producen el daño. La definición de violencia laboral en razón de género incluye el hostigamiento, acoso sexual y laboral.

5. Marco legal

I. Marco jurídico internacional

Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la violencia (CEDAW)

En el año de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). La convención que tiene un carácter jurídicamente vinculante establece los principios aceptados internacionalmente sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación. México suscribe la CEDAW en el año de 1950 y la ratifica en el año 1951.

Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém Do Pará)

Suscrita por México en el año de 1995 y ratificada en el año de 1998, dicha convención establece como violencia contra la mujer "una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total y parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y libertades" y prevé que debe entenderse como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

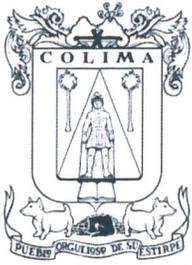
Otros instrumentos aplicables son la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo. En este contexto, el respeto y garantía de los derechos contenidos en los distintos Tratados Internacionales constituye una obligación para el Estado Mexicano.

II. Marco jurídico nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el marco jurídico Nacional las conductas de Hostigamiento y Acoso Sexual son violatorias a los derechos humanos consagrados en la misma.

Código Penal Federal



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Las conductas de Hostigamiento y Acoso Sexual implican abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión, son tipificados como delitos, ya que el bien tutelado es la libertad y el Derecho al normal Desarrollo Psicosexual de las Personas.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La promulgación de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el año 2007 constituye un gran paso en el combate de esta grave problemática, su importancia radica en que establece los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado intervendrá en todos sus niveles de gobierno.

Protocolo de Intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual. (INMUJERES)

III. Marco jurídico estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima

Código Penal para el Estado de Colima

Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Reglamento de la Ley de acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Colima

Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado.

IV. Marco jurídico municipal

Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el municipio de Colima.

Código de Ética y los Lineamientos para propiciar la integridad de las personas Servidoras Públicas del Estado.

Auerdo que aprueba el Código de Conducta de las y los servidores públicos del Municipio de Colima.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES DEL HOSTIGAMIENTO, ACOSO SEXUAL Y LABORAL

6. Violencia laboral en razón de género.

La discriminación y la violencia son consecuencia de una combinación de factores entre los que se encuentran las características de las personas (edad, sexo, género, condición de discapacidad, entre otras.), las condiciones de trabajo y las reglas de convivencia e interacción en el trabajo.

A nivel mundial, el 61% de las víctimas de violencia laboral, principalmente violencia sexual, son mujeres quienes, por razones de género se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad y riesgo. Con esto no se está negando la existencia de situaciones de violencia y discriminación que, por razones de género afecten a otras personas; sino que, la recurrencia de determinados tipos de violencia se advierte de manera reiterada contra un grupo en concreto. Esto es lo que da lugar a la existencia de obligaciones y deberes específicos para procurar la protección de esas personas y grupos.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud la violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte. La definición de violencia laboral en razón de género incluye el acoso laboral, el hostigamiento y acoso sexual.

En cuanto al acoso laboral (mobbing laboral) la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la define como la acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hieren a una víctima, la humilla, la ofende o la amedrenta.

En cuanto a la violencia laboral en razón de género dirigida a las mujeres por razones de género la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 16 lo define de la siguiente forma: *"También constituye violencia laboral en razón de género, la negativa ilegal a contratar a la receptora o a respetar su permanencia o las condiciones generales de trabajo, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, la percepción de un salario menor en el desempeño de un trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales dentro de un mismo centro de trabajo, así como el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género"*.

7. Hostigamiento y Acoso Sexual

Las formas más graves de violencia laboral en razón de género son el Hostigamiento y el Acoso Sexual, siendo las mujeres las principales receptoras de este tipo de violencias. La Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima define el Hostigamiento de la siguiente forma:

El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, de quien asedie mediante conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva o solicite favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, valiéndose o aprovechándose de una situación de superioridad o posición jerárquica, derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas con motivo del ejercicio de culto religioso o dentro de las instalaciones de alguna asociación religiosa u organismo de la sociedad civil, cuyo objeto social consista en prestar auxilio, refugio o tratamiento psicológico o físico a otras personas o de cualquier otra índole que implique subordinación, con amenaza de causar a la víctima cualquier mal, daño o perjuicio relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dichas relaciones.

Dicha conducta será sancionada conforme al artículo 152 del Código Penal para el Estado de Colima.

La Ley Estatal en comento define al acoso de la siguiente forma:

"El acoso sexual es una forma de violencia en la que, con fines lascivos se asedie a una mujer, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima. Dicha conducta será sancionada conforme al artículo 152 TER del Código Penal para el Estado de Colima".



ACTAS DE CABILDO

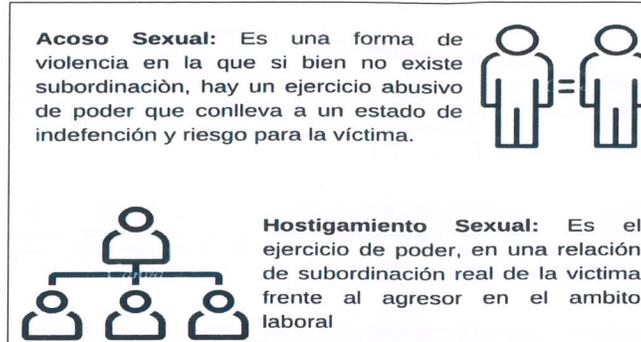


Tabla 1. Diferencia de hostigamiento y acoso sexual

8. Conductas recurrentes en las que pueden expresarse el hostigamiento, acoso sexual y laboral.

La violencia en el ámbito laboral se puede presentar en las siguientes maneras:

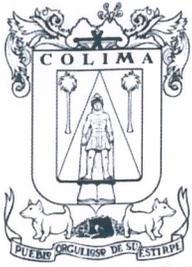
- Horizontalmente. Cuando la violencia se realiza entre colegas del ambiente del trabajo; en este caso, tanto víctima como persona agresora ocupan nivel similar en la jerarquía de la institución.
- Vertical descendente. Sucede cuando la violencia se realiza por una persona de nivel jerárquico superior hacia cualquier persona de nivel inferior.
- Vertical ascendente. Ocurre con menor frecuencia, y se refiere a la violencia que se realiza por una persona del equipo de trabajo, hacia quien tiene un nivel jerárquico superior.

Para efectos de facilitar la identificación de este tipo de violencia, se han diferenciado los tipos de violencia por niveles de manera enunciativa más no limitativa de la siguiente forma; verbal, no verbal y físico. El nivel de gravedad se determinará teniendo como referencia la siguiente escala:

Nivel 1. Verbal	Nivel 2. No verbal	Nivel 3. Contacto físico
1. Chistes y conversaciones de contenido sexual, de forma presencial o a través de algún medio digital.	1. Acercamientos excesivos sin consentimiento	1. Abrazos o besos no deseados.
2. Piropos o comentarios no deseados acerca de su apariencia.	2. Miradas insinuantes, silbidos, gestos y señales de connotación sexual.	2. Tocamientos, pellizcos y roces.
3. Ridiculizar o reírse de alguien	3. Persecución e intento de tocamientos.	3. Manifestar señales sexuales sugerentes como movimientos corporales de manos, tales como tocamientos obscenos o tocamientos de genitales.
4. Levantamiento de rumores falsos o comentarios específicos sobre la vida privada de la persona	4. Exposición de objetos o contenido pornográfico.	4. Manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona, con acercamiento físico innecesario y deliberado.
5. Presionar después de una ruptura sentimental	5. Exhibicionismo de carácter sexual	5. Búsqueda innecesaria, reiterada y deliberada de encuentros con la persona acosada, sin justificación alguna en horarios poco convencionales.
6. Utilizar humor homóforo, lefóforo, bifóforo que resulte ofensivo para las personas que lo reciben y lo presencian.	6. Negar el saludo, aplicar la "Ley del Hielo"	6. Presión o amenaza directa para ceder a actos sexuales no deseados.
7. Humillaciones orientadas a hacer ver a la persona como indigna de respeto.	7. Silencios u otros gestos de desaprobación sobre el trabajo o comportamiento de la persona.	

9. Consecuencias

Las consecuencias del hostigamiento y acoso sexual pueden ser multidimensionales, pues no solamente impacta en perjuicio de la vida laboral de la persona afectada, sino también en todos los aspectos de su vida persona, social, en el clima laboral o bien en todas las esferas de interacción de la víctima.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Institucionales: Baja en la productividad.

Individuales: Psicológicas y físicas.

Clima Laboral: Ambiente hostil.

10. Prevención en la administración pública municipal

Las acciones preventivas dentro de la administración pública municipal son un elemento clave para ir deconstruyendo ideas, conductas u omisiones que tiendan a generar o perpetuar la violencia laboral en razón de género y sexual dentro del espacio profesional.

Toda institución que reconoce o implementa una política para enfrentar el hostigamiento y acoso sexual en sus múltiples aspectos, deja de ser cómplice de su reproducción; por ello asumir una corresponsabilidad institucional con las y los funcionarios de la administración pública municipal, será el primer paso para generar las condiciones que supone tener un ambiente laboral sano.

Las acciones de prevención estarán orientadas a promover una cultura de respeto a la integridad y a los derechos humanos y laborales de todo el personal que labora en la administración pública municipal de Colima, así como a desalentar la incidencia de conductas de "HASL"; mediante la difusión, impartición de cursos al funcionariado, sensibilización y capacitación, haciendo del conocimiento de todas las personas servidoras públicas de la cero tolerancia ante tales conductas de violencia laboral en razón de género, por lo que el presente protocolo deberá ser del conocimiento de todas las áreas que laboran al interior de la administración pública municipal.

Si bien, no es posible predecir los actos de violencia, existen factores de riesgo que pueden propiciar la incidencia de la violencia en el trabajo. Por ello, la mejor manera de prevenir siempre será promover relaciones de trabajo positivas y el respeto de la autonomía, dignidad y los derechos humanos de todas las personas, tal y como lo detalla el Código de Ética, los Lineamientos para propiciar la integridad de las personas Servidoras Públicas del Estado y el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Municipio de Colima.

11. Delimitación legal del hostigamiento y acoso sexual

I. El término hostigamiento sexual es una figura legal de reciente inclusión en el marco jurídico mexicano y desde el punto de vista legal, el hostigamiento y acoso sexual son conductas que vulneran:

- La integridad física, psíquica y moral
- La libertad sexual
- La dignidad e intimidad de la persona
- El derecho a un ambiente saludable
- El bienestar personal

Estos bienes jurídicos están garantizados por una serie de principios generales del derecho y por legislación internacional, nacional, estatal y municipal.

CAPÍTULO III COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

12. Creación de la Comisión para la Atención y Seguimiento de Casos de "HASL".

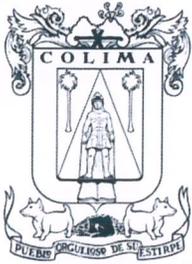
A través del Lineamiento 7 del Código de Ética y los Lineamientos para propiciar la integridad de las personas Servidoras Públicas del Estado se crea la Comisión de Atención y Seguimiento de Casos de Hostigamiento, Acoso Sexual y Laboral que tendrá como objetivo impulsar las acciones de prevención y llevar a cabo la atención y seguimiento de las quejas por "HASL", proteger la dignidad de las personas, asegurarse de garantizar el acceso al debido proceso y el acceso a una vida libre de violencia dentro de sus competencias.

13. Elección de los miembros de la Comisión

La Comisión estará integrada por 5 personas que deberán ser parte del funcionariado de la administración pública municipal y desempeñarán sus funciones de manera honoraria y sin afectar el desempeño del servicio público para el cual están contratadas y contratados atendiendo a los lineamientos del Código de ética.

14. La integración de la Comisión se conformará por las personas titulares de las siguientes áreas:

- Presidencia Municipal
- Oficialía Mayor;
- Secretaría del Ayuntamiento;
- Dirección General del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima;
- Dirección General de Asuntos Jurídicos; y



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

VI. Contraloría del H. Ayuntamiento de Colima.

15. Suplentes

Cada integrante de la comisión designará una persona suplente, la cual preferentemente deberá pertenecer a la misma Dirección o Área y deberá preferentemente contar con el mismo perfil y capacidad de toma de decisiones de las personas titulares de la Comisión, así como apegarse a las funciones y principios de actuación de la misma; la persona suplente actuará en ausencia de la persona titular.

16. Carta compromiso para los integrantes de la Comisión

Al momento de integrarse a la comisión las personas titulares, así como las personas suplentes deberán firmar una carta compromiso sobre el respeto a cada uno de los principios de actuación y disposiciones relativas a la secrecía y confidencialidad de sus acciones, misma que se anexa al presente Protocolo.

Para la designación de las y los integrantes de la Comisión se deberá considerar lo siguiente:

- I. Deberá recibir capacitación por parte de Instituciones especializadas en materia de juzgar con perspectiva de género y tener actualizaciones en materia de Derechos Humanos, perspectiva de género y no discriminación;
- II. Deberá tener capacidades y habilidades para la comunicación y actitud de empatía que le permitan acompañar a la persona que ha interpuesto la queja, así como conducirse respetuosamente ante el resto de personas involucradas;
- III. No haber sido declarados por autoridad jurisdiccional alguna como responsable de ejercer conductas constitutivas de violencia laboral en razón de género, hostigamiento y acoso sexual, por lo deberá autorizar la solicitud en los registros correspondientes en las entidades competentes; y
- IV. Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un conflicto de interés.

17. Organización y funciones

La comisión estará conformada por una Presidencia, una Secretaría de acuerdos y cuatro vocalías, la toma de acuerdo será por mayoría simple. Las personas que ostenten la Presidencia y las Vocalías tendrán derecho a voz y voto. La persona titular de la Contraloría del H. Ayuntamiento tendrá derecho a voz, pero no a voto.

La persona que detente la presidencia será la persona titular de la Presidencia Municipal y tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar a la Comisión en todos los asuntos y actividades relacionados con la misma;
- II. Presidir y conducir las sesiones del pleno;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno;
- IV. Proponer el orden del día de las sesiones del pleno;
- V. Ejercer un liderazgo estratégico en la conducción institucional de las acciones de la Comisión, involucrando la plena participación del conjunto de sus integrantes; y
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente protocolo en la atención de casos.

La persona que detente la Secretaría de Acuerdos será la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la integración funcional de la Comisión para el cumplimiento eficiente y eficaz de sus objetivos;
- II. Solicitar a las y los integrantes de la comisión temas para la integración del orden del día para cada sesión del pleno;
- III. Integrar el orden del día de la sesión del pleno;
- IV. Verificar la existencia de quorum legal para sesionar;
- V. Llevar a cabo el registro y seguimiento de acuerdos de las sesiones del pleno;
- VI. Levantar un acta de las sesiones del pleno de la Comisión;
- VII. Turnar a la contraloría los expedientes de los casos sobre los cuales la Comisión intervenga;
- VIII. Sustituir de manera temporal a la persona que detente la presidencia, a petición expresa de ésta, o ante situación de ausencia indefinida de la persona titular; y
- IX. Contribuir a la resolución de problemas que se presenten en la atención de casos.

18. Sesiones del Pleno

La comisión en pleno deberá sesionar tres días hábiles posteriores a la recepción de la queja por los medios previstos en el presente protocolo. Será convocada por la persona que ostente la Presidencia del mismo y a falta de éste la persona titular de la Secretaría de Acuerdos, a falta o negativa de estas podrá convocarse a sesión extraordinaria con el voto de al menos tres de las cinco personas integrantes de la Comisión.

A las sesiones podrán ser invitados de común acuerdo por los miembros de la Comisión con derecho a voz y no a voto una persona especialista, con el fin de asesorar a dicho órgano en la valoración de los casos y en la toma de decisiones respecto de los mismos. Dicha persona deberá firmar la carta compromiso en apego a los principios rectores del presente protocolo.

CAPÍTULO IV ENLACE DE GÉNERO

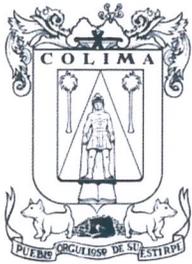
19. Enlace de género.

La persona titular de cada dependencia y entidad de la administración pública municipal nombrará a la persona que funja como enlace de género con designación mediante oficio.

Las personas Servidoras Públicas que sean designadas deberán firmar una carta compromiso sobre el respeto a cada uno de los principios de actuación y disposiciones relativas a la secrecía y confidencialidad de sus acciones como enlace de género, misma que se anexa al presente protocolo.

La persona enlace de género deberá contar con la sensibilización y capacitación necesaria que le permitan actuar adecuadamente bajo las siguientes pautas de conducta:

- I. Generar confianza en las personas que expongan hechos o conductas de "HASL";



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- II. Respetar la expresión de sentimientos sin emitir juicios de valor;
- III. Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- IV. Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- V. Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- VI. Transmitir mensajes claros mediante lenguaje accesible, claro y simple;
- VII. Comunicar la víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia entre la resolución de la problemática planteada; y
- VIII. Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que pueden otorgar.

20. Las funciones de las y los enlaces de género serán las siguientes:

- I. Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la víctima para que reciba atención especializada en caso de que sea necesaria;
- II. Proporcionar la Información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas que pueden constituir "HASL";
- III. En casos de extrema necesidad, la persona enlace de género podrá atender a personal que no pertenezca a su área o dirección;
- IV. Presentar la queja correspondiente ante la Comisión, en un término no mayor a tres días hábiles a partir de que se tenga conocimiento de los hechos sobre conductas que pueden incurrir en "HASL", con la finalidad de orientar y acompañar adecuadamente a la persona que ha interpuesto la queja;
- V. Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un conflicto de interés, turnando el caso a la comisión para que se pueda continuar con el proceso sin vicios en el procedimiento; y
- VI. Dar seguimiento ante la Comisión respecto al desahogo y atención de la queja presentada.

21. Vinculación con otras dependencias

En caso de que la persona que ha interpuesto la queja solicite o requiera asesoría jurídica, psicológica o médica por parte del municipio o algún ente Estatal o Federal la comisión debe apoyar para hacer el acompañamiento o la canalización correspondiente para la correcta atención del caso.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN

El procedimiento de atención dará inicio con la presentación de la queja por parte de la persona que considere que ha sido víctima de "HASL" por parte de cualquier persona servidora pública que labore en la administración pública municipal ante el enlace de género que será el primer contacto.

22. Presentación de la queja

La persona servidora pública que ha sufrido la afectación o quien tenga conocimiento de tales conductas podrá presentar su queja ante el enlace de género o a través de las siguientes formas:

- **Verbal:** Comunica los hechos de forma directa al enlace de género quien será el primer contacto.
- **Escrita:** Podrá presentar su queja mediante un documento por escrito en el que deberá realizar una narración de los hechos y los acontecimientos de los que fue víctima, podrá entregar el documento a un enlace de género quien deberá remitir a la comisión en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Medio electrónico: Podrá comunicar los hechos a través de la página electrónica del H. Ayuntamiento de Colima/ gobierno municipal de colima, que contará con una pestaña especial para estos efectos.

Requisitos de la queja

Cuando se reciba una queja de manera verbal, la persona enlace de género o la podrá utilizar el formato establecido en el anexo 5 del presente protocolo o levantar un acta circunstanciada en la que se establezca lo siguiente:

1. Plasmar los hechos que narra la víctima o probable víctima, asentando las circunstancias en que acontecieron los hechos, lugar y si es posible fecha y hora;
2. Datos generales de localización de la persona que interpone la queja resguardando sus datos personales;
3. Datos de la persona contra la cual se interpone la queja; y
4. Precisar si se cuenta con datos que pudieran sustentar los hechos narrados, ya sean testigos, audios, conversaciones, audios, videos o cualquier dato que permita disipar los hechos

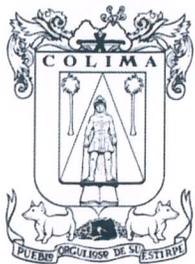
CAPÍTULO VI SUBSTANTACIÓN DE LA QUEJA

La queja deberá resolverse en un término máximo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, este término podrá ampliarse a solicitud de la persona que ha interpuesto la queja en caso de que sea necesario aportar datos que permitan el esclarecimiento de los hechos.

Asimismo, la ampliación podrá solicitarse por la persona a quien se le atribuyen los hechos materia de la queja para efectos de aportar mayores elementos que permitan desvirtuar la conducta atribuida.

Con independencia de lo anterior, la resolución de la queja deberá resolverse en un término no mayor a los sesenta días naturales contados a partir de su presentación, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes para sujetarse a ese término, la resolución será remitida a la Contraloría y al Instituto.

Cuando la conducta de violencia laboral en razón de género, hostigamiento y acoso sexual le sea atribuida a un integrante de la corporación policiaca, se deberá remitir el resultado de la investigación a la Comisión de Honor y Justicia para que se imponga la sanción correspondiente en caso de acreditarse las conductas materia de la queja.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

23. Investigación

Cualquiera que sea la forma de recepción de la queja, la comisión iniciará la Investigación de los hechos realizando entrevistas con quienes intervinieron en los hechos o las personas que pudieran tener conocimiento de éstos, bajo los principios de no revictimización, confidencialidad, imparcialidad, privacidad y legalidad.

La persona que interpuso la queja, deberá proporcionar datos que permitan esclarecer los hechos en un término de 5 días hábiles.

De ser necesario se solicitará la colaboración de alguna persona de la institución que sea de la confianza de la persona que ha interpuesto la queja. A la persona que decida participar en la investigación, se le garantizará la confidencialidad de sus datos.

De considerarse necesario para complementar la investigación, se pedirá el expediente de las partes para conocer su conducta y antecedentes laborales, así mismo se entrevistará a las personas que tengan relación laboral con ellas y puedan hacer aportaciones sustantivas para la investigación.

24. Medidas de prevención y cautelares

Durante la investigación de los hechos constitutivos de "HASL", sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos y atendiendo las circunstancias del caso, la Comisión podrá sugerir a la persona titular de la dependencia en la que labore la persona contra quien se ha interpuesto la queja que como medida de prevención para la persona quejosa lo siguiente:

- I. Se tomarán todas las acciones que correspondan en favor de la persona afectada, salvaguardando el derecho de la misma de elegir, la vigencia de las medidas;
- II. Si al momento de que se presente la queja esta viene acompañada de material probatorio podrá solicitarse al Titular de la dependencia en la que labore la persona contra quien se ha interpuesto la queja que como medida de prevención aplique el supuesto establecido en el artículo 24 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y
- III. Cualquier otra medida que resulte eficaz para procurar su integridad, determinando la vigencia de las mismas, en apego al respeto de los derechos de las partes

En caso de que la medida sea aplicada a una persona probablemente agredida, sólo se efectuará a ésta si manifiesta su aceptación. Para sustentar la solicitud de dichas medidas, la presidencia de la comisión deberá contar con la aceptación por escrito de la persona que ha interpuesto la queja.

CAPÍTULO VII RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN

Las resoluciones emitidas deberán incluir los hechos que fueron materia de investigación, las entrevistas y pruebas desahogadas, deberá llevar un registro preciso de todas las quejas que se han presentado, con independencia de lo anterior, se le informará con detalle que la emisión de conclusiones podrá establecer lo siguiente:

- I. Se acreditan los hechos materia de la queja.
- II. Los hechos materia de la queja son insuficientes para proceder en consecuencia.
Se ordenará dar vista a la Contraloría para proceder conforme a Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para proceder conforme a lo previsto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado.

De igual forma dará vista al Instituto de las Mujeres para el municipio de Colima a fin de registrar tal resolución en el Banco Colimense de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres y a efecto de que lleve un Banco de Datos de casos de violencia laboral en razón de género, hostigamiento y acoso sexual o violencia de género, sus modalidades en el servicio público, causas características y las determinaciones que se hayan tomado.

Cuando la conducta de "HASL" le sea atribuida a una persona servidora pública integrante de la corporación policiaca se deberá remitir el resultado de la investigación a la Comisión de Honor y Justicia para que se imponga la sanción correspondiente en caso de acreditarse las conductas materia de la queja.

En las conclusiones que emita la Comisión deberá proponerse la sanción a que se hace merecedora la persona contra la que se ha interpuesto la queja con independencia de los delitos que pudiera cometer en materia penal. En caso de que la Comisión advierta que de la conducta pudiera desprenderse una conducta delictiva, deberá dar vista a la Fiscalía General del Estado, debiendo remitir copia del expediente de investigación que haya generado la comisión, así como de las conclusiones previo consentimiento de la persona afectada.

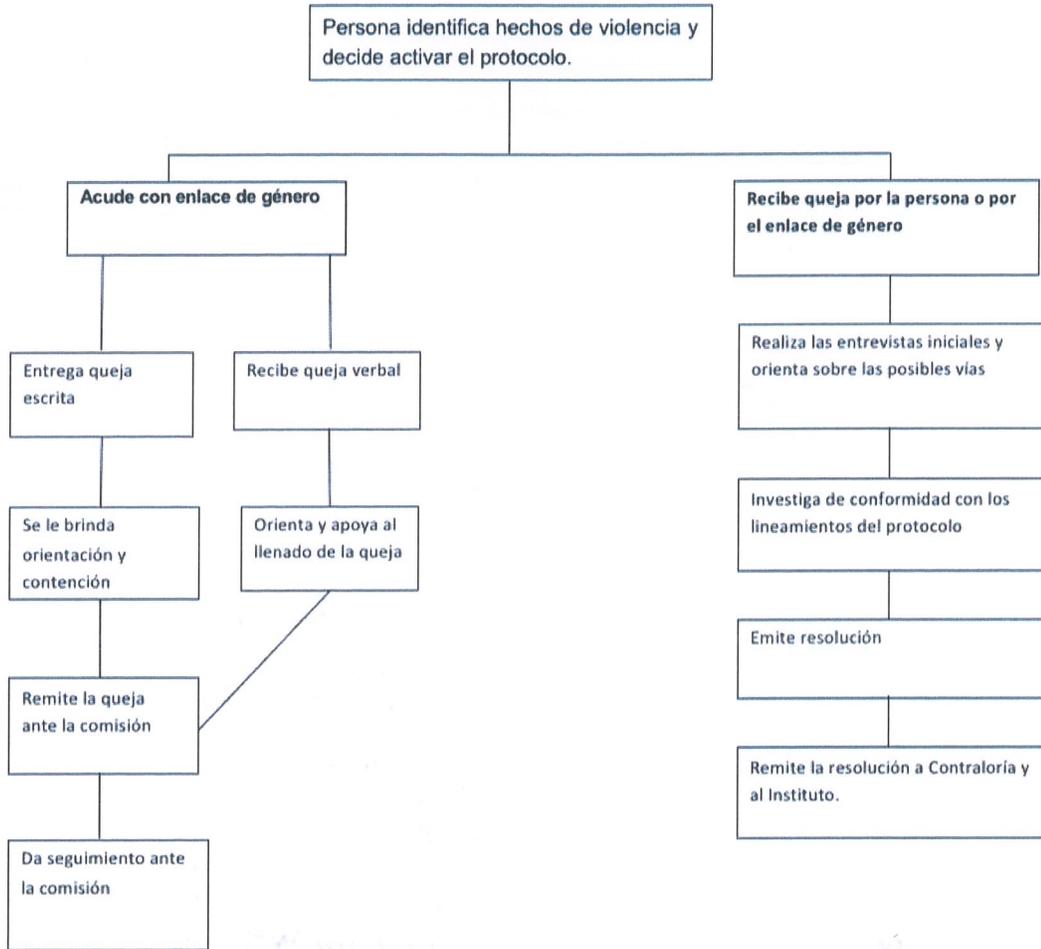
Contra la determinación emitida por la Comisión, no procede recurso alguno en virtud de que ésta no tiene facultades sancionadoras.

En contra de la resolución que emita la Contraloría es procedente el recurso de revocación en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



ACTAS DE CABILDO

FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN

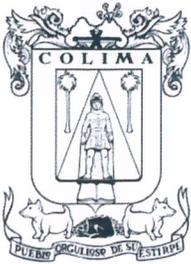


ANEXO 1 CARTA COMPROMISO

LOGOS OFICIALES Carta Compromiso

C. _____ en mi carácter de _____ suscribo la presente **carta compromiso**, en apego al Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia laboral en razón de género en razón de género, el hostigamiento y acoso sexual en la administración pública del Municipio de Colima así como a los principios rectores del mismo a fin de impulsar un cambio positivo al interior de la administración pública municipal de Colima. Refrendo mi compromiso de actualizarme continuamente en temas relacionados con la materia del protocolo, así como mi apego a los principios rectores del mismo.

Firmo esta **carta compromiso** a los días XX días del mes XXX del año 2022.



ACTAS DE CABILDO

Nombre, Cargo y Firma

Anexar Copia De Identificación Oficial

ANEXO 2

Guía para realizar la entrevista inicial a la persona que ha interpuesto la queja

La entrevista deberá realizarse en un lugar cerrado y cómodo, que brinde confianza a la persona quejosa para expresar libremente lo que le ocurre. Se deberá respetar cualquier petición por parte de quien presenta la queja respecto a la presencia de otra persona que la acompañe durante la entrevista, pero también se deberá aclarar que éstos no podrán intervenir en la entrevista, sólo podrán dar "apoyo pasivo".

Consideraciones que deberán implementarse para realizar la entrevista:

1. Considerar los principios de actuación citados en el protocolo
2. Hacer lo posible para que la persona quejosa esté cómoda, quien necesita sentir que usted:
3. No se culpabiliza por el hostigamiento o la conducta materia de la queja
4. Realmente se le escucha
5. No llega a conclusiones prematuras o anticipa ciertas respuestas
6. No debe sugerir que la persona quejosa "entendió mal" lo que la parte acusada dijo o hizo con expresiones como "a poco" "no puede ser" o "pero si el director (doctor/a, compañero/a) es un/una caballero/dama"
7. Si la persona que ha interpuesto la queja no está lo suficientemente cómoda para relatar los detalles del hostigamiento, debe preguntarle si prefiere escribirlo.
8. Las personas se enfrentan a la violencia laboral en razón de género de diferentes maneras. Algunas reviven cada detalle numerosas veces en la mente, otras bloquean todos los detalles que puedan. Si durante la entrevista alguien no recuerda los detalles del acontecimiento, es una buena idea preguntarle sobre otros sucesos ocurridos en el mismo tiempo o fechas. Esto podrá ayudar a la persona ofendida a recordar lo que pasó.
9. Si una situación ha durado meses o años antes de que se presente la queja, no juzgue ni sea impaciente, podría haber razones justificadas por las que no se haya denunciado hasta ahora.
10. Tener claridad en el objetivo de la entrevista
11. Al momento de realizar la entrevista designar con anterioridad quién o quiénes deben estar presentes
12. Se recomienda que el lugar donde se realice la entrevista sea tranquilo, confortable y neutral, para generar un ambiente estimulante para la conversación, evitando utilizar el lugar de trabajo de la persona entrevistada. Esto permitirá generar un ambiente más propicio para el intercambio, ya que seguramente la persona entrevistada no se sentirá segura si sabe o sospecha que puede ser vista o escuchada por personal de su dependencia. La persona responsable que realice la entrevista deberá preservar la confidencialidad de la información brindada, la cual deberá ser debidamente registrada.

ANEXO 3

ENTREVISTA INICIAL A LA PERSONA QUE HA INTERPUESTO LA QUEJA

La persona integrante de la Comisión comenzará un diálogo a partir de plantearle preguntas a la persona quejosa que permitan un mayor entendimiento del problema.

Las siguientes preguntas ayudarán a obtener la información necesaria de la parte quejosa:

- 1.- ¿Podría decir el nombre de la o las personas que usted señala como responsable de los hechos?
- 2.- ¿Sabe cuáles son los datos generales (teléfono, domicilio, cargo y dependencia en la que labora etc.) de la persona acusada y en qué área colabora?
- 3.- ¿Podría decirme en qué consistieron los hechos, es decir, qué hizo exactamente la persona acusada?
- 4.- ¿Recuerda cuáles son las palabras que dijo la persona acusada o alguna frase exacta?
- 5.- ¿Recuerda cuál fue el primer evento? ¿Han existido otros eventos?
- 6.- ¿Sabe si existen otros casos similares?
- 7.- ¿Dónde o a través de qué medio sucedieron tales hechos?
- 8.- ¿Hubo testigos? ¿Podría especificar quienes fueron?
- 9.- ¿Antes de interponer la presente queja realizó otras acciones para detener esta situación?
10. ¿Cómo le ha afectado esta situación? ¿Requiere una cita con un especialista en psicología?
11. ¿Qué necesitamos hacer para que tú te sientas segura?
12. ¿Siente que podrá regresar a su lugar de trabajo?
13. ¿Cómo piensa que se deberá solucionar el problema que está enfrentando?

Preguntas para hacer una evaluación del estado de riesgo

- 1.- ¿Los hechos han trascendido a otros espacios fuera del trabajo?
- 2.- ¿Los hechos de violencia u amenazas han escalado?
- 3.- ¿Le ha atacado físicamente con el objetivo de alcanzar fines sexuales?
- 4.- ¿Estos eventos le han orillado a pensar en abandonar su trabajo?
- 5.- ¿Alguna vez a partir de estos eventos ha tenido ideas de muerte?



ACTAS DE CABILDO

NOTA: Si se han respondido dos o más preguntas de forma afirmativa existe un nivel trascendental de riesgo. Una vez que se ha obtenido información detallada acerca del motivo de la queja se deberá averiguar el plan de acción que quiere llevar a cabo la parte quejosa, para ello:
1. Se le deberá preguntar a la persona quejosa cómo quiere resolver la queja. Sin generar falsas expectativas y dejarle saber que usted reconoce sus necesidades.

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA PARA LA PERSONA A QUIEN SE LE HAN ATRIBUIDO LA QUEJA.

En todo momento se debe recordar que aún no han sido acreditados los hechos atribuidos a la persona contra la que se ha interpuesto la queja.

La persona que entrevista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. Brindar una explicación sobre el rol que ejerce la comisión
2. Explicar el procedimiento de investigación y la política que lo sustenta
3. Transmitir sus derechos a las diferentes partes, por lo que es necesario que conozca a profundidad la teoría de Derechos Humanos vertidos en la legislación vigente.
4. Informar en el acta de entrevista sobre si la persona admite las acusaciones, la cero tolerancia de dichas acciones dentro de la administración municipal y orientar a la persona para que se abstenga de realizarlas. En ese sentido, se le debe informar sobre las medidas y sanciones que pudieran tomarse.
5. Informar a la persona a quien se le atribuye la queja que no deberá comunicarse con la persona que ha interpuesto la queja, haciendo énfasis en que cualquier acción de amenaza o represalia podría ser considerada como un acto de violencia laboral en razón de género en razón de género , hostigamiento, acoso sexual agravado

Preguntas para la persona a quien se le atribuye la queja:

- 1.- ¿Ahora que se le ha explicado el motivo por los cuales estamos en esta entrevista podría describirme cuál es su versión de los hechos?
- 2.- ¿Podría especificar los nombres de las personas que corroboran su versión?
- 3.- ¿Usted utilizó algún medio para modificar o mejorar la relación con la persona que hoy le acusa de dichos eventos?

ANEXO 5

GUÍA DE ATENCIÓN A LAS Y LOS TESTIGOS

El papel de la persona entrevistadora es indagar sobre la existencia de posibles personas que fungen como testigos. Ahora bien, se debe de tener muy claro que este tipo de conductas son de oculta realización por lo que no se debe exigir que la persona quejosa presente testigos para probar los hechos.

Se considera como testigos a aquella persona o personas que:

- Puedan describir con propiedad los hechos y la relación entre la supuesta víctima y la presunta persona responsable;
- Las que pudieron haber escuchado o visto algo acerca del supuesto caso de hostigamiento, acoso sexual y/o violencia de género; y
- Las personas que fueron mencionadas durante las entrevistas, incluyendo personas que hayan sido acosadas por la misma persona que se presume hostigadora/acosadora.

En general, se entiende que una de las obligaciones del trabajador/a es colaborar con las investigaciones consagradas en políticas oficiales. Por lo que es necesario sensibilizar a dichas personas sobre su participación y colaboración dentro del proceso. Se deberá tomar como criterio que las y los testigos no sean más de cinco por cada parte.

Para brindar una adecuada atención a las personas que fungen como testigos, la persona que entrevista debe:

- Brindar una explicación sobre su rol y la importancia de conducir un procedimiento de investigación íntegro y justo;
- Explicar el procedimiento de investigación y la política que lo sustenta; • Comenzar la indagatoria a través de preguntas abiertas y generales permitiendo la recolección de información objetiva y libre de posibles interpretaciones; y
- El objetivo final de esta investigación es determinar si la o el testigo vio o escuchó algo en relación al caso concreto, si la persona acusada pudo efectivamente cometer el hostigamiento/acoso sexual y si habló con los/ as involucrados/as antes de que se cerrara el caso. Es fundamental concentrarse en lo observado o visto por la o el testigo y no por sus suposiciones u opiniones sobre lo que pudo haber sucedido.

ANEXO 6

MODELO DE QUEJA

Nombre y logotipo de la institución

Número de folio:

Fecha y Hora:

Datos de la persona que presenta la queja:

Nombre:
 Edad:
 Puesto o área:
 Dependencia:
 Teléfono:
 Correo electrónico:
 Nombre del jefe o jefa inmediato:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Narración de los hechos motivo de la queja (Deberá incluir los datos de la persona a quien se le atribuyen los hechos, descripción del hecho lo más preciso posible):

Si usted cuenta con datos que pudieran sustentar los hechos narrados, ya sean testigos, conversaciones, audios, videos o cualquier dato que permita disipar los hechos, favor de resguardarlos en una memoria USB para presentarlos ante la comisión en el momento oportuno.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso Sexual. Diario Oficial de la Federación. *Enero de 2020. México.* Disponible en: <http://cerotolerancia.inmujeres.gob.mx/docs/protocolo.pdf>

Modelo de Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia Laboral en los Centros de Trabajo. *Marzo de 2020. México.* Disponible en: <https://www.gob.mx/stps/documentos/modelo-de-protocolo-para-prevenir-atender-y-erradicar-la-violencia-laboral-en-los-centros-de-trabajo>

Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual en el Estado de Colima. *Septiembre de 2018. México*

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

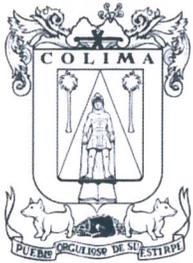
Dado en la Ciudad de Colima, Colima, a 02 días del mes de diciembre del año 2022.

La Regidora Licda. Miryan Rosendo León señaló: Mi posicionamiento es a favor y es para felicitar y reconocer a todo el equipo del Instituto de las Mujeres, Cindy Vanessa, sabemos todo el esfuerzo que han hecho, un aplauso por favor, así como la apertura que se ha tenido del Consejo y pues también de mis compañeras Regidoras de la Comisión, quienes hemos estado dándole seguimiento y ha habido demasiada apertura para lograr que este protocolo sea lo mejor posible para el respaldo de todas las mujeres que trabajamos, en hora buena y muchas gracias, es cuanto.

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo comentó: Muy buenas tardes, gracias por el uso de la voz, me sumo a la felicitación al Instituto y también a la Comisión por el trabajo realizado. Pedirle a la Presidenta Municipal la posibilidad de que una vez de que entre en vigor este protocolo se pueda enviar por correo electrónico a todos y cada uno de los trabajadores de la Administración Pública Municipal, al igual los Organismos Públicos Descentralizados, para que todos los trabajadores lo conozcan y lo tengan a la mano, en sus documentos, para cualquier situación que se presente puedan ellos consultarlo y poder en dado caso denunciar cualquier situación que ellos observen, tanto en lo personal como en otros compañeros que se puedan presentar casos de hostigamiento, es cuanto.

El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano señaló: Gracias, con su permiso Presidenta, compañeras y compañeros integrantes del Cabildo. Nuestra intervención desde luego va en el mismo sentido, en el reconocimiento al Instituto de la Mujer, a su Directora y a todo el equipo y también a la Comisión que encabeza la Regidora nuestra compañera Miryan Rosendo. Quiero señalar que es un hecho muy importante este protocolo porque seguimos avanzando en los temas de igualdad sustantiva que nos deben preocupar y que también en el



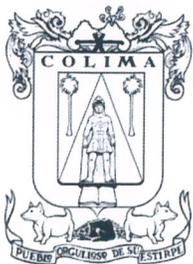


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

sentido de lo que señaló el Regidor Osiris, no solamente sería importante que nos lo pudieran remitir Presidenta de favor a los correos electrónicos, sino que también pudiera quedar impreso en algunas áreas estratégicas de este edificio municipal, de todas las áreas del Ayuntamiento de Colima, por lo que representa estos temas de hostigamiento, de acoso sexual y laboral para las personas servidoras públicas de la administración municipal, estamos hablando de un tema si, lamentable y terriblemente de cultura patriarcal, el machismo, un tema de machismo ancestral pero también estamos hablando de un tema en donde estamos involucrados tanto mujeres como hombres, queda claro que el inmenso porcentaje de casos de hostigamiento y de acoso son en contra de las mujeres y que debemos de erradicar por completo esa cultura ancestral terrible que ha lacerado tanto a la sociedad mexicana no sólo en México, en el mundo y que lo que se ve en estos días también que estamos todavía en el tiempo de los 16 días de activismo que está por concluir el 10 de diciembre, pues yo solicitaría respetuosamente Presidenta que también se pudiera colocar para que esté visible porque no todos tenemos acceso al correo electrónico y uno impreso también nos puede ayudar mucho, tenerlo bien visible y los puntos torales están remarcados en todos los apartados, inclusive infografía también si se pudiera generar creo que sería una forma muy adecuada, qué hacer ante este tipo de situaciones, es cuanto.

La Regidor Arq. Gisela Irene Méndez señaló: Bueno de la misma manera me sumo al reconocimiento tanto al Instituto de las Mujeres como a la Regidora Miryan que siempre ha estado muy al pendiente y señalar que eso es una cadena de reformas sistemáticas que se han ido presentando desde la Comisión y desde el Instituto. Quienes de nuestra vida laboral hemos vivido acoso laboral y sexual constante sabemos lo que significa tener que naturalizar el hecho de que no podemos hacer nada y eso es algo que discutimos mientras veíamos el protocolo, cómo las mujeres hemos internalizado el hecho de que es nuestra culpa y que fuimos tan responsables de que nos suceda eso y que tenemos que consentir por un tema de ejercicio de poder porque definitivamente estamos en una condición de vulnerabilidad particularmente en los temas laborales, son los jefes superiores porque al final existan más Directores hombres, más titulares de Secretarías o de áreas haciendo que las mujeres estemos en una posición de más subordinación y eso hace que mientras hablábamos del protocolo yo reconocía en los ojos de todas las mujeres que estábamos ahí que nos estábamos acordando de los casos.

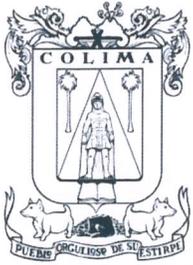


ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

de acoso sexual y laboral que habíamos vivido durante toda nuestra vida laboral. Qué es lo que hace que no haya una denuncia, porque las mujeres no confiamos en las autoridades, cerca del 75% de las razones por las cuales mujeres no denunciarnos es porque no confiamos en las autoridades, creo que esto es un paso importante que hace un Ayuntamiento en donde hay mujeres al frente y que ponemos esos temas en la mesa y decimos no es un tema de nicho es un tema importante y es un tema que necesitamos que se mantenga en el Ayuntamiento. Me sumo a la petición de que se informe, no solamente para que los hombres sepan cuáles son las acciones que representa hacer un acoso, sino también para que las mujeres sepan que es una acción, que es un acoso, que muchas veces hasta que no nos lo dicen, decimos, si es cierto, a mí siempre me han acosado, siempre he sentido eso y no sabía que era acoso, la otra cosa que también quedó en el protocolo es, no solamente la responsabilidad de la mujer, o de la persona víctima que sufre el acoso la denuncia, lo que hace el protocolo es abrir los canales administrativos para que se atienda, sino que también hablemos para que otras personas que son testigos o testigas de un acoso sean solidarios con la víctima, porque una vez que eso te sucede, por muy empoderada que seas, te congelas ante la impotencia de una acoso, tener a un tercero o una tercera que lo pueda hacer es una visión que tiene el protocolo muy importante y tenemos dos años en donde las principales personas al frente de esta comisión por coincidencia son mujeres, entonces es una comisión totalmente de mujeres y tenemos que asegurar que el Ayuntamiento incorpore su ADN de administración pública esta atención, porque eventualmente puede haber que todas esas posiciones están ocupadas por hombres y necesitamos ya estar en otro nivel de atención. Reitero la propuesta, creo que la capacitación es importante porque la comunicación es importante no solamente para las mujeres, no solamente para quienes van a atender, también para los hombres, entonces la certeza en todas las personas que participamos y no participamos dentro del protocolo van a tener un me escucha siempre abierta, que no juzga, que no victimiza para hacer un espacio de trabajo cada vez más seguro para las mujeres.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Yo me uno a las felicitaciones al Instituto de la Mujer, muchísimas felicidades Cindy, por tu capacidad, preparación y sobre todo tu liderazgo. Muchísimas gracias Shantal también apoyando la causa. Yo creo que como lo he manifestado desde el primer día que tuve la honrosa distinción de ser la primera Presidenta Municipal que



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

llega al frente por elección, mi compromiso ha sido firme y total con las mujeres y lo hemos demostrado con muchísimas acciones en favor de las mujeres, no solamente con esa campaña sino con protocolos y con muchas cosas, sino también con políticas públicas donde buscamos que un mujer sea independiente económicamente, ya tenemos más de trescientas, donde está comprobado que cuando una mujer es económicamente independiente automáticamente empieza a ser menos tolerante. Estoy de acuerdo con el Profr. Federico Rangel que hay que romper esos esquemas, esas tradiciones que a lo mejor muchos de los hombres también actúan así, porque piensan que es normal porque así crecieron, así vivieron y porque piensan que de alguna manera es correcto. Yo creo que hay hombres también maravillosos, hay hombres respetuosos con los cuales se puede trabajar y para muestra tengo mis compañeros de Cabildo que han demostrado siempre de una manera respetuosa con sus compañeros de trabajo, conmigo, con sus familias, les agradezco que siempre han estado apoyando a las mujeres, yo creo que no se debe generalizar, si hay hombres en efecto que también necesitan ayuda porque no saben cómo comportarse y que realmente se volvió una inconformidad este tipo de comportamientos, pero también hay que reconocer que hay hombres muy valientes, maravillosos, que siempre están dispuestos a ayudar. Yo siempre defenderé ambas partes, porque siempre tengo mi lado maternal y soy mamá de cuatro, tres varones y una niña y tanto apoyo a los varones como a las mujeres, de verdad, en hora buena, muchas felicidades, gracias compañeras, gracias compañeros y a seguir demostrando todos los días que estamos luchando por un Ayuntamiento más humano.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.

SEXTO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza el Acuerdo por el que se aprueba la emisión de los Lineamientos del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
Presente.-

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por la y los **CC. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión, **JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA**, Regidor y Secretario de la Comisión y **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Regidor y Secretario de la Comisión, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracciones II y IV, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones II, inciso i), IV y VII, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 108 fracción III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y



ACTAS DE CABILDO

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-1511/2022, de fecha 02 de diciembre del presente año 2022, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el oficio número 1043/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, suscrito por el M.C. HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ, Director General de Asuntos Jurídicos, a través del cual presenta a la C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ Presidenta Municipal, una iniciativa que solicita evalué y en su caso haga suya, en la que se presenta el proyecto de punto de acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento, para que sean expuestos al pleno del H. Cabildo para su aprobación en su caso.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, expresa los criterios que deben seguirse para una buena ejecución de los recursos que se obtiene a través de los impuestos pagados por los mexicanos, y hace referencia a lo siguiente: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados". Además, señala que el manejo de recursos económicos federales será evaluado por instancias técnicas que designen respectivamente la federación y las entidades.

Señala además en el artículo 6, inciso A, fracciones I, II y VII, que el derecho a la información debe ser garantizada por el Estado, con la debida observancia a la protección de datos personales; y en su Artículo 26, inciso A establece que "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional..." y en el inciso C establece la creación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) instancia que se encuentra a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones; en el Artículo 76, fracción XXVIII en el que menciona las facultades del Congreso de la Unión, siendo una de ellas la de expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental.

TERCERO.- La Ley de Coordinación Fiscal en su Capítulo V denominado "De los Fondos de Aportaciones Federales", refiere en su artículo 25 lo siguiente "... se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley...", señalando entre éstos los referidos en la fracción III que son los "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" y en los artículos de 32, 33, 34 y 35 de la misma Ley, se establecen las bases del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sus atribuciones, forma de distribución de los recursos a los estados y municipios.

CUARTO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1 menciona: "La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos... 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.", posteriormente en su artículo 6 hace mención respecto de las responsabilidades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) quién estará a cargo de la programación, presupuestación, evaluación y control presupuestario del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades; en su artículo 25 fracción III dice: "La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente.", y en su artículo 78 refiere que: "Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas...Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca...Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.", y en el artículo 85 hace dice lo siguiente: "Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes".

Señalando además en el Capítulo II denominado "De la Evaluación", específicamente en el artículo 110 párrafo lo siguiente: "La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:
 - ...
- III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y
- VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Social en su artículo 18 hace referencia a los programas y las evaluaciones, refiriendo lo siguiente: "Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley...", en el Capítulo I denominado "De la Evaluación", del Título Quinto con título "De la Evaluación de la Política de Desarrollo Social", específicamente en los artículos del 72 al 80 señala los requisitos, procedimientos, periodos y resultados, de cómo deberá llevarse a cabo la evaluación de los recursos públicos. Sobre el tema en particular también la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece mecanismos y requisitos para las auditorías y el cumplimiento de metas de los programas y del gasto público, haciendo énfasis en que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.

SEXTO.- En la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 46 fracción III, inciso c) denominado "Indicadores de resultados...", y el artículo 54 que refiere: "La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública..., deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.", y en el artículo 72 establece que "Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios...", en el Capítulo V denominado "De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas" el artículo 79 dice "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones...", el artículo 80 dice "A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieren recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos...".

SÉPTIMO.- A nivel local esta referencia se remite al artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en el que se menciona que "los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por esta Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios, así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.". De igual forma menciona que el ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación, control y fiscalización por parte del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado previsto por la Constitución.

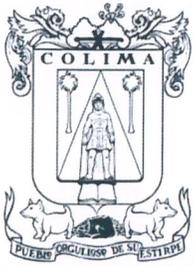
También la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima menciona en el Artículo 41, numeral 1, fracción V refiere que la evaluación "es la medición a partir del análisis sistemático de los planes y programas con la finalidad de reportar el nivel de avance y cumplimiento de las políticas públicas, así como de los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, principios y prioridades, en relación a los términos de eficiencia, eficacia y economía."

OCTAVO.- Derivado de lo anterior expuesto se debe tomar en cuenta que desde el año 2006 se dio la obligatoriedad al Gobierno Federal de realizar la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), con el propósito de mejorar los servicios públicos, elevar la calidad del gasto y favorecer la rendición de cuentas, y es a partir del 2008 que se promueve a través de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental la implementación gradual a nivel nacional; es por ello que se iniciaron los procesos a nivel estatal para el cumplimiento de este ordenamiento legal, y es a partir del año 2014 que obliga a los municipios a su implementación.

Fue en el año 2016 que en el municipio de Colima se dio inicio el desarrollo de las actividades para ejecutar la Gestión para Resultados con sus dos componentes el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, sin embargo no se llevó a cabo la reforma en la normatividad municipal tendiente a que dichos procesos se institucionalicen y sean de obligatoriedad permanente en futuras administraciones.

En la presente Administración municipal 2021-2024 se ha formalizado el compromiso de cumplir con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para mejorar el diseño de las políticas públicas y los programas municipales, mediante la asignación de los recursos públicos de acuerdo a un Presupuesto basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño, que permita medir el cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas, fomentando la creación del valor público.

NOVENO.- En el documento que nos ocupa se observa que tiene por objeto normar y regular las acciones relativas a la presupuestación y evaluación de los egresos públicos, para la elaboración del Presupuesto con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de indicadores de desempeño, considerando que la administración de recursos públicos, así como



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

la obligatoriedad de la evaluación de desempeño a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, estableciendo para tal fin los sistemas de evaluación del desempeño.

La evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades se lleva a cabo con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuyo objetivo general es ser una herramienta para dar seguimiento y evaluación a los planes y programas de la Administración Pública Municipal para la toma de decisiones efectivas y correspondientes, el cual facilitará a los servidores públicos la comprensión de sus objetivos, tareas y funciones diarias, así como el impacto de éstas en el bienestar de la población a través de la vinculación del Presupuesto basado en Resultados del Plan Municipal de Desarrollo.

El Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal fomentará la participación ciudadana en los procesos de medición y evaluación del desempeño municipal, además de contribuir a la institucionalización de los procesos de medición y evaluación del gobierno municipal, con el fin de mejorar e innovar sobre bases ya establecidas.

DÉCIMO.- Se destaca que los resultados que se obtengan mediante el seguimiento y evaluación de los programas, permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas. Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima se proponen los Lineamientos que contienen las bases técnicas para conducir el proceso de implementación, seguimiento y perfeccionamiento del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño. Siendo un objetivo de estos Lineamientos el regular los procedimientos para la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), el cual servirá como esquema institucional para el diseño, implementación, operación, monitoreo, seguimiento y evaluación del PbR-SED del Municipio de Colima, en estos Lineamientos se definen las funciones a realizar, los tiempos que corresponden a cada etapa del ciclo presupuestario, y las obligaciones de los entes públicos.

Las disposiciones, metodología y criterios técnicos contenidos en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y los Organismos Públicos Descentralizados (OPD's), de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, numeral 2 y 27 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, estos Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Dependencias y OPD's, ejecutoras de gasto del municipio, quienes utilizarán el proceso de Monitoreo y Seguimiento de las metas incluidas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) y los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para medir y evaluar sus programas presupuestarios mediante Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y elaborarán informes trimestrales del ejercicio de gasto correspondiente a cada programa.

En este sentido, el H. Ayuntamiento de Colima, por conducto de la Tesorería Municipal y el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO) a través de la Dirección de Planeación, proponen establecer una coordinación con las Dependencias y los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, para lograr el objetivo de adecuar y modernizar los sistemas y procesos de control, monitoreo, seguimiento y evaluación con el propósito de que puedan transitar a un esquema de seguimiento y evaluación de objetivos, metas e indicadores de los programas presupuestarios, con lo que se pretende tener una mayor certidumbre y transparencia acerca del valor público generado, cuya información es clave para la toma de decisiones y para retroalimentar todo el proceso administrativo del ciclo presupuestal.

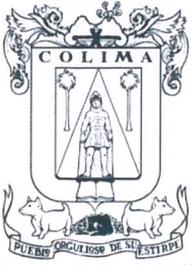
DÉCIMO PRIMERO.- La implementación de un Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño en el municipio de Colima permitirá fortalecer la toma de decisiones en beneficio de la población, el poder obtener de manera expedita la información de cómo se va desarrollando un programa, un proyecto, una acción del Ayuntamiento, todo esto mediante la creación y aplicación de procesos administrativos, operativos, este Sistema se sustenta en una herramienta metodológica que permite la modernización de la gestión pública.

En el documento en mención se establecen las bases técnicas para conducir el proceso de implementación y desarrollo del PbR y SED del Municipio de Colima y con ello dar cumplimiento de las funciones de monitoreo y evaluación previstas para los municipios en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y demás disposiciones reglamentarias.

Corresponde al Comité Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, mismo que se propone su creación, la resolución sobre aquellos casos no previstos, en el ámbito de su competencia. En el caso de la información clasificada como confidencial o reservada, se deberán contemplar las excepciones de conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

DÉCIMO SEGUNDO.- En razón de lo anterior es que se presentan los Lineamientos que contienen las bases técnicas para conducir el proceso de implementación, seguimiento y perfeccionamiento del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del PbR-SED para el Municipio de Colima.

Por todo lo aquí expuesto esta Comisión considera viable la propuesta de Aprobación de los "**LINEAMIENTOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO**", toda vez que como se desprende del presente Dictamen, resultan necesarios para el debido cumplimiento de la normativa en cuanto al rubro del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño que deben seguir todos los recursos públicos que son asignados al municipio y que se ejecutan a través de programas y acciones en beneficio de la sociedad lo que permitirá fortalecer la toma de decisiones en beneficio de la población, obtener de manera expedita la información del desarrollo de un programa, un proyecto, una acción del Ayuntamiento, todo esto mediante la creación y aplicación de procesos administrativos y operativos que permiten la modernización de la gestión pública.



ACTAS DE CABILDO

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueban los "LINEAMIENTOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO", en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 1.- Los presentes Lineamientos contienen las bases técnicas para conducir el proceso de implementación, seguimiento y perfeccionamiento del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño para el H. Ayuntamiento de Colima, que se compone de dos elementos que coexisten entre sí: Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, los cuales son partes fundamentales del Modelo de Gestión para Resultados que va enfocado al logro de los objetivos y metas en el Municipio de Colima.

ARTÍCULO 2.- Los presentes Lineamientos son de interés público y de observancia obligatoria para las dependencias de la administración municipal y los organismos públicos descentralizados que son ejecutores del gasto público, quienes utilizarán el proceso de Monitoreo y Seguimiento de las metas incluidas en el Programa Anual de Trabajo y los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados para medir y evaluar sus programas presupuestarios y elaboraran informes trimestrales del ejercicio del gasto correspondiente a cada programa.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. Administración: Las servidoras y los servidores públicos de mandos superiores y medios diferentes a los Titulares de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Colima;
- II. Áreas de oportunidad: La situación favorable en el entorno institucional, bajo la forma de hechos, tendencias, cambios o nuevas necesidades que se pueden aprovechar para el fortalecimiento del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño;
- III. Agenda de Mejora: Documento técnico cuya elaboración es coordinada por la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal de Colima, en el que las dependencias y entidades establecen los Aspectos Susceptibles de Mejora, por sus siglas ASM, que se consideran factibles para su implementación, derivados de las recomendaciones de las evaluaciones, y en la cual se establecen los plazos para su cumplimiento y las evidencias para acreditarlo;
- IV. APM: Administración Pública del Municipio de Colima, del Estado de Colima;
- V. ASF: Auditoría Superior de la Federación;
- VI. ASM: Son los Aspectos Susceptibles de Mejora que refiere a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas derivados de una evaluación y/o informe, que pueden ser atendidos para la mejora del programa. El seguimiento de los ASM se implementa con base en el mecanismo para su seguimiento derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios;
- VII. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colima del Estado de Colima.
- VIII. CMMS: Comité Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Colima del Estado de Colima;
- IX. Competencia profesional: La cualificación para llevar a cabo las responsabilidades asignadas, la cual requiere habilidades y conocimientos, que son adquiridos generalmente con la formación y experiencia profesional y certificaciones. Se expresa en la actitud y el comportamiento de las personas para llevar a cabo sus funciones y cumplir con sus responsabilidades;
- X. CONAC: El Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XI. CONEVAL: El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XII. Contraloría: La Contraloría Municipal de la Administración del Ayuntamiento;
- XIII. COPLADEMUN: El Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima;
- XIV. Dependencia: Aquella institución pública subordinada del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados;
- XV. Diagnóstico: Es el estudio que se realiza sobre alguna condición pública, para detectar los problemas, necesidades y características de la población y su contexto;
- XVI. Dirección General: Dirección General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima;
- XVII. Dirección: Dirección de Planeación adscrita al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima;
- XVIII. Economía: Los términos y condiciones bajo los cuales se adquieren recursos, en cantidad y calidad apropiada y al menor costo posible para realizar una actividad determinada, con la calidad requerida;
- XIX. Eficacia: El cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad;
- XX. Eficiencia: El logro de objetivos y metas programadas con la misma o menor cantidad de recursos;
- XXI. Entidad Evaluadora Externa: Persona física o moral, externa a la APM, que realiza una investigación evaluativa conforme a los términos de referencia elaborados y emitidos por el gobierno municipal respecto a los programas públicos federales, estatales o municipales, de su competencia;
- XXII. Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de los programas municipales, estatales y federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- XXIII. Evaluaciones externas: Proceso de análisis de diseño, implementación y resultados de un programa o fondo, que sea llevado por instituciones externas a la estructura gubernamental del municipio de Colima. Entendiéndose éstas, como personas físicas o morales, instituciones académicas o asociaciones civiles con experiencia en evaluación de políticas públicas;
- XXIV. Evaluaciones internas: Proceso de análisis de diseño, implementación y resultado de un programa o proyecto que sea llevado a cabo dentro de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del municipio de Colima;
- XXV. GpR: Gestión para Resultados, es una estrategia de gestión que orienta la acción de las servidoras y los servidores públicos del desarrollo hacia la generación del mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar mejoras sostenibles en la calidad de vida de la población;
- XXVI. Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, para medir el cumplimiento de objetivos y metas, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de resultados se refieren a los efectos, resultados e impactos del programa; mientras que los indicadores de gestión se pueden referir a los insumos, actividades y productos del programa. Los indicadores de desempeño permiten relacionar la gestión con los resultados, por lo que pueden contemplar variables relacionadas con la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos;
- XXVII. Evaluaciones presupuestarias: Es el análisis de determinar sobre una base continua en el tiempo, los avances físicos y financieros obtenidos en un momento dado sobre el ejercicio presupuestal, así como su incidencia en el logro de los objetivos institucionales;
- XXVIII. FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- XXIX. FTI: Ficha Técnica de Indicadores;
- XXX. FTM: Ficha Técnica de Monitoreo;
- XXXI. FODA: Herramienta de estudio de la situación de un proyecto o programa, analizando sus características internas y sus situaciones externas en una matriz cuadrada en las que se exponen las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas;
- XXXII. Fondo: Aportaciones que realiza el gobierno federal o estatal al municipio de Colima del Estado de Colima;
- XXXIII. FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios;
- XXXIV. Informe: A los reportes documentales emitidos por instancias externas e internas, que se consideren relevantes por parte de las dependencias, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas federales y/o presupuestarios;
- XXXV. Informe Anual: El Informe Anual del estado que guarda el Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto a base de Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño;
- XXXVI. Involucrados: Dependencias o instancias que participan en la evaluación interna o externa;
- XXXVII. Líneas de reporte: las líneas de comunicación, internas y externas, a todos los niveles de la organización que proporcionan métodos de comunicación para la oportuna toma de decisiones;
- XXXVIII. Matriz de Marco Lógico: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- XXXIX. Metas: Estimaciones cuantitativas para el impacto, los resultados, los productos, las actividades y los insumos de un programa o intervención pública; que se definen en cantidad, calidad y tiempo, a través de los indicadores seleccionados. Deben ser claras, precisas y realistas;
- XL. MML: Metodología de Marco Lógico es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas;
- XLI. Mejora continua: Al proceso de optimización y perfeccionamiento del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto a base de Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño; de la eficacia, eficiencia y economía de su gestión, a través de indicadores de desempeño a los que se les dará el seguimiento y evaluación periódica;
- XLII. MIR: Es la Matriz de Indicadores para Resultados el cual es el instrumento conceptual que describe la lógica causal del fin, el propósito, los componentes y las actividades de un programa presupuestario, considerando al menos el objetivo o resumen narrativo, así como indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de ellos;
- XLIII. Monitoreo: Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones; con el propósito de cumplimentar la normatividad que las rige, así como de las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos;
- XLIV. Municipio: Municipio de Colima del Estado de Colima;
- XLV. Objetivo: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas;



ACTAS DE CABILDO

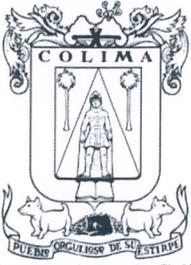
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- XLVI. OPD's: Organismos Públicos Descentralizados de la APM;
- XLVII. OSAFIG: Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima;
- XLVIII. PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;
- XLIX. PASH: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda;
- L. Periodo: Tiempo determinado en el que se llevarán a cabo las evaluaciones;
- LI. Plan: Documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente las políticas, objetivos, metas, estrategias e indicadores en tiempo y espacio, así como las acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Su naturaleza debe ser dinámica y flexible, sujeto a modificaciones en función de la evaluación periódica de sus resultados;
- LII. PMD: Plan Municipal de Desarrollo del municipio de Colima, vigente;
- LIII. Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación;
- LIV. Procesos administrativos: Aquellos necesarios para la gestión interna de la institución que no contribuyen directamente con su razón de ser, ya que dan soporte a los procesos sustantivos;
- LV. PAT: Programa Anual de Trabajo el cual es el instrumento en el que se plasman los programas, proyectos, apoyos, acciones de una institución, estableciendo sus objetivos, metas, tiempos de ejecución y los responsables, entre otros conceptos;
- LVI. PbR: Presupuesto basado en Resultados que es un componente de la GpR que consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos;
- LVII. PbR-SED: Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.
- LVIII. Programa municipal: A los programas relativos a funciones sustantivas del gobierno municipal, que ejecutan todas las dependencias y OPD's;
- LIX. Procesos sustantivos: aquellos que se relacionan directamente con las funciones sustantivas de la institución, es decir, con el cumplimiento de su misión;
- LX. POA: Programa Operativo Anual es el instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo económico y social del Municipio, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsables, temporalidad y espacialidad de las acciones para lo cual se asignan recursos en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros;
- LXI. PP: Programa Presupuestario, conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;
- LXII. SED: Sistema de Evaluación del Desempeño que permite la valoración objetivo del desempeño de los programas y políticas públicas a través del seguimiento y verificación del cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores para conocer de manera transparente los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social de los programas, identificar la eficacia, economía, calidad del gasto y aumentar la productividad de los procesos gubernamentales;
- LXIII. SFP: Secretaría de la Función Pública;
- LXIV. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- LXV. Seguimiento: Al proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y las evaluaciones externas e internas de los programas federales y/o presupuestarios;
- LXVI. SID: Es el Sistema de Indicadores del Desempeño se reproduce en un Sistema informático de captura en el que se registran los datos de las MIR y los avances en el cumplimiento de sus metas, así como las evaluaciones realizadas a programas presupuestales y sus Agendas de Mejora;
- LXVII. SMMS: Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento;
- LXVIII. Tesorería: A la Tesorería Municipal del municipio de Colima;
- LXIX. TdR: Son los Términos de Referencia el cual es el documento que detalla los requisitos técnicos solicitados para llevar a cabo la evaluación;
- LXX. Unidades administrativas: las comprendidas en el reglamento interior, estatuto orgánico y/o estructura orgánica básica de una Institución, responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente;
- LXXI. UE: Unidad de Evaluación; y
- LXXII. UR: Unidad Responsable.

ARTÍCULO 4.- La información generada en el marco de la implementación del SMMS del PbR-SED será pública, de conformidad con las disposiciones aplicables y estará disponible a través de la Página de Internet del Gobierno Municipal de Colima.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a los presentes Lineamientos y desarrollar las actividades señaladas en él, se deberá conformar un CMMS, en los términos que se establecen en el capítulo II del Título Tercero, de estos mismos lineamientos.

ARTÍCULO 6.- La interpretación y resolución de aquellos casos no previstos, corresponderá al CMMS, quien resolverá en el ámbito de su competencia; así mismo y en función de la mejora continua del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del PbR-SED, los operadores podrán proponer reformas, metodologías y/o instrumentos adicionales, que contribuya al fortalecimiento del mismo, los cuales serán evaluados por el citado Comité.



ACTAS DE CABILDO

ARTÍCULO 7.- La implementación del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del PbR-SED, busca realizar acciones preventivas de posibles desviaciones administrativas, operativas, funcionales y presupuestales con el fin de evitar que se disminuya la eficiencia y la eficacia de los programas del Municipio, así mismo implica el seguimiento y evaluación de los objetivos, metas e indicadores de resultados para verificar el grado de cumplimiento de atención a la problemática presentada en la población y a las obligaciones y responsabilidades que como ente público se tienen, estas actividades son realizadas de manera coordinada entre la Tesorería Municipal y la Dirección, quienes serán los soportes fundamentales de este Sistema.

ARTÍCULO 8.- La implementación del SMMS en el Municipio, servirá para cumplimentar la gestión pública orientada a los resultados esperados por la población, y mejorará la eficiencia y la efectividad de las acciones y programas. Los beneficios que se pueden obtener son los siguientes:

- I. Se fomenta la comunicación entre las dependencias y OPD's, motivando a una mejora continua de los programas;
- II. Se logra apoyar a las áreas de presupuestación en la asignación de recursos al proveer de nuevos elementos confiables para la toma de decisiones;
- III. El establecimiento de políticas, normas y controles tendientes a evitar o minimizar las causas y los efectos de los riesgos capaces de afectar el logro de objetivos, logrando el detectar y corregir fallas a tiempo además de mantener informada a la población sobre el manejo de los recursos públicos y la eficiencia en la administración de los mismos;
- IV. Genera pertinencia y el aumento de la competencia y el compromiso de los servidores públicos en sus actividades, así como el aumento de la responsabilidad de los funcionarios para asumir la toma de decisiones y autorregular su conducta.

ARTÍCULO 9.- Los objetivos del SMMS son los siguientes:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los planes y programas;
- II. Facilitar a las servidoras y los servidores públicos municipales la comprensión de sus objetivos, tareas y funciones diarias, así como el impacto de éstas en el bienestar de la población, a través de la interrelación entre el PMD con el PAT y las MIR;
- III. Vincular la planeación, programación, presupuestación monitoreo y seguimiento con el proceso de implantación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, permitiéndole contar al gobierno municipal y a la ciudadanía, con una información precisa sobre el uso y destino de los recursos;
- IV. Fomentar la participación ciudadana en los procesos de medición y evaluación del desempeño gubernamental;
- V. Institucionalizar los procesos de medición y evaluación del gobierno municipal, con el fin de mejorar e innovar sobre bases ya establecidas;
- VI. Revisar el cumplimiento de los programas presupuestarios y temas transversales del Municipio;
- VII. Agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de problemáticas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten; y
- VIII. Contribuir a la rendición de cuentas y a la transparencia a través de la publicación de los informes, reportes y manuales originados por el Sistema en el portal electrónico de Internet del Ayuntamiento de Colima.

ARTÍCULO 10.- El del SMMS deberá alinearse a los objetivos y estrategias contenidas en el PMD así como a los programas que de éstos surjan.

ARTÍCULO 11.- La implementación del SMMS en el Municipio permite fortalecer la toma de decisiones en beneficio de la población al obtener de manera expedita la información de cómo se va desarrollando un programa, un proyecto, una acción del Ayuntamiento, todo esto mediante la creación y aplicación de procesos administrativos y operativos, dado que este Sistema se sustenta en una herramienta metodológica que permite la modernización de la gestión pública:

Su operación se basa en la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño para determinar el grado de cumplimiento de objetivos, metas y acciones derivadas de cada uno de los programas que integran el PMD que derivan en programas presupuestarios del presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 12.- El proceso para la definición, construcción y alimentación de los indicadores es parte fundamental para la implementación de la GpR, y deberá ser realizado por las Dependencias y OPD's, de forma coordinada con la Unidad Evaluadora, utilizando como fuente rectora al PMD y los Programas presupuestarios que de este se derivan.

ARTÍCULO 13.- La Dirección fungirá como UE, y tiene la tarea de integrar la información y evaluar de forma global los resultados que arrojan los indicadores de los diferentes programas y utilizarlos en la generación de reportes de evaluación y emitir un informe con las conclusiones y recomendaciones en su caso. Esto sin dejar a un lado la autoevaluación e incorporación de la información generada de este proceso por cada una de las Dependencias y OPD's, de manera que sea un factor para la mejor toma de decisiones y orientación de las políticas públicas.

ARTÍCULO 14.- Las Dependencias y OPD's, deberán contar con la estructura suficiente y necesaria para llevar a cabo las responsabilidades señaladas en los presentes Lineamientos, con el fin de que ninguna se quede al margen del proceso de modernización, del cual el SMMS constituye un componente relevante.

CAPÍTULO II MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 15. Los criterios que aquí se plasman tienen que ver con la planificación estratégica de las dependencias del Ayuntamiento y los OPD's, la vinculación que se establece entre la asignación de recursos, el desempeño institucional y la transparencia del quehacer gubernamental de los Municipios.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ARTÍCULO 16.- Para este efecto, se ha diseñado el SMMS, su operación se basa en la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño para determinar el grado de cumplimiento de objetivos, metas y acciones derivadas de cada uno de los programas que integran el PDM que derivan en programas presupuestarios del presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 17.- El SMMS tiene el propósito de impulsar una propuesta integral que permita realizar la evaluación de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el desempeño de las Dependencias y OPD's, ya que debe de ser ejecutado por todos los integrantes de las diferentes áreas que conforman el Ayuntamiento, y ha sido diseñado para proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos y metas, que contribuyan a ejercer una gestión transparente, eficiente y eficaz de la hacienda pública municipal. Asimismo, el SMMS apoyará al gobierno municipal a ejercer una administración democrática, que al amparo de los valores éticos y del trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad, en un marco de legalidad y justicia, para mejorar las oportunidades de vida de su población.

ARTÍCULO 18.- El SMMS se llevará a cabo a través de 3 tres elementos, que son:

- I. Gestión para Resultados (GpR);
- II. Presupuesto basado en Resultados (PbR) ; y
- III. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

CAPÍTULO III GESTIÓN PARA RESULTADOS

ARTÍCULO 19.- La GpR es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone mayor énfasis en los resultados alcanzados que en los procedimientos. Aunque también interesa cómo se hacen las cosas, cobra mayor relevancia qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar, es decir, la creación de valor público. La puesta en marcha del GpR en un ámbito municipal se establece como una reproducción cultural en todo el entorno municipal, donde la alcaldesa o el alcalde tenga la visión, capacidad y liderazgo de instruir en toda la estructura orgánica municipal ese cambio, y que el capital humano del gobierno local asimile y aplique ese nuevo paradigma en cada una de las acciones de gobierno. Para implementarlo es necesaria la voluntad política de la Presidenta o del Presidente Municipal y su liderazgo para poder sortear los problemas de apatía o falta de compromiso, promover la cooperación y decisión para participar en este nuevo esquema organizacional de trabajo.

ARTÍCULO 20.- La Gestión para Resultados se encuentra basada en dos fases que son:

- I. 1er fase PbR en el Municipio de Colima; y
- II. 2da Fase: Implementación del SED en el Municipio.

ARTÍCULO 21.- La GpR es una estrategia que orienta la acción de los sectores públicos del desarrollo a través de instrumentos de gestión que en forma colectiva, coordinada y complementaria, implementan las instituciones públicas para generar mejoras sostenibles y se caracteriza por contar con elementos que han dado resultados en un contexto internacional, caracterizando en dicho modelo los elementos siguientes:

- I. PbR (asignación de recursos con base en impactos sociales);
- II. Evaluación de programas y políticas públicas (identificar el impacto social de los programas y políticas);
- III. Evaluación del desempeño de las instituciones (conocer el desempeño de las instituciones);
- IV. Uso de la información emanada de las evaluaciones;
- V. Transparencia y rendición de cuentas;
- VI. Formación de una cultura organizacional y directiva orientada a resultados;
- VII. Implementación de un proceso de planeación local basado en la MML;
- VIII. La definición de indicadores acorde a la estructura y objetivos de los programas municipales (mediante la MIR);
- IX. Orientar los presupuestos a resultados (rediseño del ejercicio presupuestal); y
- X. Efectiva institucionalización de la evaluación del desempeño local.

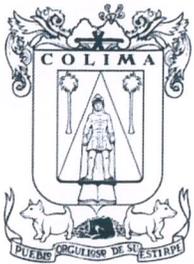
ARTÍCULO 22.- Para el desarrollo de la implementación y operación del SMMS, las dependencias y OPD's tendrán que realizar obligatoriamente los procesos establecidos en los presentes Lineamientos conforme a las siguientes etapas del ciclo presupuestario:

- I. Planeación;
- II. Programación;
- III. Presupuestación;
- IV. Ejercicio y Control;
- V. Monitoreo y Seguimiento;
- VI. Evaluación; y
- VII. Rendición de Cuentas.

CAPÍTULO IV PRESUPUESTO A BASE DE RESULTADOS

ARTÍCULO 23.- El Presupuesto basado de Resultados es un componente de la GpR que consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, tiene el propósito de impulsar una propuesta integral que permita realizar la evaluación de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el desempeño de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados (OPD's), con una orientación hacia el logro de resultados, mismos que deberán identificarse como los efectos de la acción pública, donde lo relevante son las metas, los indicadores de desempeño y los estándares comparativos de avance y mejoramiento.

ARTÍCULO 24.- Las finalidades del PbR son los siguientes:



ACTAS DE CABILDO

- I. Procura la alineación entre la planeación, programación, presupuesto, control, ejercicio, seguimiento y evaluación del gasto público;
- II. Considera los resultados esperados y alcanzados de las políticas públicas y los programas presupuestarios durante todas las etapas del ciclo presupuestario, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público, promover una mejor rendición de cuentas y transparencia;
- III. Procura el logro de los objetivos del PMD con las entidades y OPD's de la administración pública municipal y con los programas presupuestarios; y
- IV. Relaciona las asignaciones y el destino final de los recursos públicos, dando fortaleza a los programas que son prioritarios y estratégicos para lograr los resultados esperados.

CAPÍTULO V

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 25.- El Sistema de Evaluación del Desempeño permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y políticas públicas, a través del seguimiento y verificación del cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores para conocer de manera transparente los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social de los programas, identificar la eficacia, economía, calidad del gasto y aumentar la productividad de los procesos gubernamentales.

ARTÍCULO 26.- Para llevar a cabo el SED se consideran los siguientes aspectos:

- I. Los resultados del monitoreo, seguimiento y la evaluación de los programas permitirán orientar las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público local;
- II. Determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas; y
- III. Se conocerá el impacto social de los programas y políticas locales, toda vez que se contará con indicadores que midan lo anterior.

TÍTULO SEGUNDO

COMPONENTES DEL SISTEMA

CAPÍTULO I

PLANEACIÓN

ARTÍCULO 27.- La planeación consiste en la definición de las acciones de carácter estratégica, operativa y participativa que tendrán atención prioritaria, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el PMD y las prioridades del Gobierno Municipal, bajo el Modelo de PbR-SED, la planeación deberá estar orientada a resultados y debe estar basada en tres aspectos que son: estratégico, operativo y participativo.

ARTÍCULO 28.- La planeación estratégica parte de una visión clara del futuro a mediano plazo, y va acompañada de los objetivos que han sido priorizados y jerarquizados mediante un análisis riguroso de los factores políticos, económicos y sociales del entorno, esto se materializa en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO 29.- La planeación operativa precisa el diseño de los productos y los procesos, así como el cálculo de los insumos que se necesitarán para concretar los objetivos y las metas propuestas en el ejercicio estratégico, siendo los programas derivados del PMD, los que conforman esta fase. Este proceso conlleva el uso de metodologías que aseguren que la planificación operativa se base en razonamientos lógicos y que aprovechen el conocimiento adquirido por la sociedad en cuanto al desarrollo socioeconómico.

ARTÍCULO 30.- La planeación participativa en esencia es el hecho de que la decisión de hacia dónde ir y cómo hacerlo, debe realizarse tomando en cuenta la opinión de la mayoría de los sectores de la sociedad, pues es la única manera de asegurar la apropiación y la credibilidad de un plan de gobierno. Para vincular los objetivos de la planeación del desarrollo con el presupuesto de egresos. La LGCG y diversas normas emitidas por el CONAC, dictan que se debe utilizar la MML.

ARTÍCULO 31.- Los lineamientos específicos que debe seguir la planeación son los siguientes:

- I. El responsable de la planeación estratégica será la Dirección General de Proyectos Estratégicos quien tendrá la responsabilidad de la elaboración de los programas que estén contenidos en el PMD de la administración pública municipal en curso, dando cumplimiento en tiempo y forma a las leyes y normativas locales en la materia, en caso necesario se podrá apoyar y coordinar con la Dirección para llevar a cabo este trabajo;
- II. El responsable de la planeación operativa será la Dirección quien tendrá la función de ejecutar actividades que permitan que las Dependencias y OPD's contar con los instrumentos de planeación, monitoreo y seguimiento de sus programas presupuestarios;
- III. Una vez realizado el PMD en el que se contemplan los programas a ser ejecutados en el periodo de la gestión municipal, la Dirección será la responsable de establecer el programa de capacitación para la elaboración de los Programas incluidos en el PMD, utilizando la Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados emitido por el CONEVAL; además de capacitar en la elaboración de los PAT y las MIR del ejercicio fiscal en curso; y
- IV. La responsabilidad de la planeación participativa será trabajo coordinado entre la Dirección de Participación Ciudadana y la Dirección, mismos que habrán de crear mecanismos de participación de la población en temas de obras y acciones a ejecutar, en el presupuesto participativo, en acciones de contraloría social.

Sección Primera

Programa Anual de Trabajo (PAT)

ARTÍCULO 32.- Con el objetivo de tener las herramientas necesarias para determinar los avances físicos y financieros de los programas, objetivos, metas y acciones de cada Dependencia y OPD's, se hace necesario el llenado del formato del PAT, mismo que en el mes de enero del primer año de la gestión de cada administración se debe elaborar y posteriormente realizar



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

una actualización en los meses de octubre de los ejercicios fiscales posteriores con el fin de que sea parte de la toma de decisiones en la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del año fiscal siguiente.

ARTÍCULO 33.- La Dirección solicitará el llenado del PAT para tener una base de información sobre cada programa, actividad, acción a ser realizada en el ejercicio fiscal y creará los formatos de monitoreo y seguimiento para que se reporte de manera bimestral las metas contenidas en los PAT. El formato a ser utilizado para el llenado del PAT será uniforme y deberá tener los datos de los servidores públicos que participaron en la elaboración, revisión y autorización y el de Vo.Bo., podrá ser modificado solamente con la autorización de la Unidad de Evaluación, previa solicitud y una vez autorizado se tendrá que reemplazar el formato que haya sido publicado previamente en la página de transparencia del Municipio.

Sección Segunda

Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

ARTÍCULO 34.- La MIR formará parte de las herramientas para elaborar el PbR y operar el SED, coadyuvando a la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Municipal, y el impacto social del ejercicio del gasto público.

ARTÍCULO 35.- Los lineamientos específicos de la MIR son los siguientes:

- I. Para la elaboración de la MIR, las Dependencias y los OPD's deberán utilizar la Guía para la Elaboración de la MIR emitida por el CONEVAL;
- II. La MIR deberá ser actualizada y revisada por los Titulares, en el inicio del cuarto trimestre de cada año para poder identificar oportunidades de mejora y proponer su modificación, además de que será parte del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima del próximo ejercicio fiscal; y
- III. Las Dependencias y OPD's, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de cada MIR, conforme a los plazos y términos que se determinen en los presentes Lineamientos y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Sección Tercera

Sistema Integral Informático y Tablero de Control

ARTÍCULO 36.- La administración pública municipal deberá usar el servicio de un sistema informático con que cuenta y que es otorgado por una empresa externa, en el cual se podrán capturar las MIR e imprimir las fichas técnicas de los indicadores.

ARTÍCULO 37.- Los Lineamientos específicos para la elaboración y manejo de la MIR y del PAT, son los siguientes:

- I. Será obligatorio para las Dependencias y OPD's realizar el llenado de los formatos de monitoreo y seguimiento tanto de las MIR como de los PAT y enviarlos a la Dirección, de manera trimestral y bimestral respectivamente;
- II. La Dirección a través de un Tablero de Control o Semáforo de Control, tendrá la responsabilidad de capturar y registrar la información contenida en los formatos de monitoreo y seguimiento; y
- III. La Dirección en coordinación con la Dirección de Sistemas del Ayuntamiento, realizarán una retroalimentación del funcionamiento del sistema integral informático y del tablero de control para obtener una mejor operación del monitoreo y seguimiento.

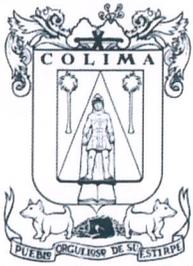
CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN

ARTÍCULO 38.- La Programación es la fase donde se definen, ordenan y jerarquizan los programas, partiendo de una selección de objetivos, metas e indicadores, así como las unidades responsables de su ejecución. La programación requiere que el Municipio de Colima cuente con una Estructura programática, la cual representa el catálogo de programas presupuestarios. Dichos programas deberán estar orientados a resultados; su creación o modificación sustantiva debe estar justificada por un estudio previo o Ficha Técnica de Programa Presupuestario. Los programas presupuestarios deberán describir los componentes, los bienes o servicios entregados, así como, si llevan un enfoque social o de igualdad de género. Asimismo, deberá recogerse de manera periódica la opinión de la ciudadanía sobre estos servicios y su calidad.

ARTÍCULO 39.- Para el caso de Programas emergentes que en su momento no hubieran sido contemplados, previa autorización respectiva, habrá de realizarse la apertura programática a fin de que sea ejecutado y operado conforme al SMMS.

ARTÍCULO 40.- Los lineamientos específicos que debe seguir la programación son los siguientes:

- I. Será responsabilidad de las Dependencias y OPD's, identificar sus actividades de índole administrativa, sustantiva o de alta dirección. Los Programas presupuestarios que entregan subsidios deberán contar con un padrón de beneficiarias y beneficiarios y con Reglas de Operación que incluyan cobertura, población objetivo, criterios y requisitos de elegibilidad, criterios de selección, tipos y montos de apoyo;
- II. Las Dependencias y OPD's, serán responsables de que cada Programa presupuestario haya sido elaborado con la MML y con Diagnóstico, Árboles de Problemas, Árboles de Objetivos, MIR, Ficha Técnica del Programa Presupuestario y FTI;
- III. Las Dependencias y OPD's deberán tener elaborada y publicada la MIR de cada programa presupuestario, y realizar su actualización previa a la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos del año siguiente, teniendo como fecha límite para presentarla en la última semana del mes de noviembre de cada año, dicha MIR servirá para alimentar el sistema informático y ligar sus conceptos a la apertura programática del PE;
- IV. Será responsabilidad de las Dependencias y OPD's, alinear sus programas presupuestarios con los objetivos estratégicos de mayor jerarquía;
- V. Las Dependencias y OPD's, en el ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, adoptarán medidas para destinar recursos orientados a atender la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que incluye 17 Objetivos y 169 metas; y
- VI. La Tesorería tendrá la facultad de asignar las claves a las partes que integran las MIR de cada Programa presupuestario y será la que autorice la fase Programática.



ACTAS DE CABILDO

CAPÍTULO III PRESUPUESTACIÓN

ARTÍCULO 41.- El proceso presupuestario consiste en un conjunto de actividades y herramientas que se expresan en términos monetarios la cuantificación de los procesos y proyectos que forman parte de un programa presupuestario del Municipio de Colima. A su vez es un instrumento que permite que las decisiones involucradas incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados por la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las Dependencias y OPD's a lograrlos, con el objeto de elevar la calidad del gasto público municipal y la rendición de cuentas, de conformidad con las expectativas de mejorar la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 42.- Los Lineamientos específicos que debe seguir la presupuestación son los siguientes:

- I. a responsabilidad para la elaboración y presentación del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al próximo año, será de la Tesorería como coordinadora del anteproyecto; y
- II. Los Titulares de las Dependencias y OPD's, deberán designar a un enlace operativo con el fin de dar seguimiento a los trabajos de integración y atender los asuntos relacionados con el anteproyecto.

CAPÍTULO IV EJERCICIO Y CONTROL

ARTÍCULO 43.- Esta etapa del ciclo presupuestario consiste en el desembolso de recursos financieros para lograr los resultados y alcanzar los fines definidos en las etapas previas.

ARTÍCULO 44.- Los lineamientos específicos que deben seguir el ejercicio y control son los siguientes:

- I. Será responsabilidad de las Dependencias y OPD's, como ejecutores de gasto el ejercer los recursos públicos de manera eficiente y cumpliendo con la normatividad aplicable y los calendarios aprobados, también son responsables de llevar a cabo las acciones definidas en los Programas presupuestarios, respetando las reglas de operación aplicables; y
- II. La Tesorería y la Contraloría ejercerán las atribuciones que le confiere el marco legal para contribuir a que el proceso de ejercicio y control se realice con apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO V MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Apartado A.- MONITOREO

ARTÍCULO 45.- El monitoreo no debe considerarse simplemente como la revisión de los avances de la implementación de acciones y actividades, sino que, necesariamente, ha de relacionarse con el logro de los objetivos. El monitoreo interviene en los niveles de Componentes y Actividades de la MIR, mientras que la evaluación interviene en los niveles de Fin y Propósito. En esta etapa se diseñan y establecen los mecanismos y esquemas de control presupuestario, generales y específicos que se requieren, para mejorar la eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, economía y transparencia en el proceso presupuestario y para apoyar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas municipales y de las políticas públicas.

ARTÍCULO 46.- Para este propósito, es necesaria la actualización continua de información acerca de los avances logrados en las metas establecidas de cada una de las actividades o proyectos que forman parte de los Programas presupuestarios contenidos en las MIR. Utiliza indicadores específicos y se realiza sobre la base de la FTM.

ARTÍCULO 47.- El monitoreo es el mecanismo preventivo que permite la oportunidad de detección de desviaciones, ineficiencias e incongruencias en el curso de la formulación y ejecución de los programas presupuestarios con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que los rige, esta etapa se realizará a partir del seguimiento de los Programas presupuestarios a través de los informes trimestrales de las FTM. En ellos se revisará la brecha entre las metas programadas y las metas realizadas, lo que permitirá definir el estatus de la meta anual a través de los parámetros de semaforización en tres niveles: umbral verde, umbral amarillo y umbral rojo.

ARTÍCULO 48.- Los lineamientos específicos que debe seguir el monitoreo son los siguientes:

- I. La Dirección será la responsable de realizar el monitoreo y seguimiento de los avances de las metas e indicadores de los programas presupuestarios de las Dependencias y OPD's; para ello deberá crear y establecer los mecanismos que sean necesarios y de carácter obligatorio a cumplir;
- II. Los Titulares de las Dependencias y OPD's deberán designar a un enlace operativo que cumpla con los requisitos indispensables para el cumplimiento de sus funciones, siendo el objetivo de institucionalizar el PbR-SED en el Municipio, además de la profesionalización de las trabajadoras y los trabajadores, se debe elegir a personal de base y/o sindicalizado para que dé continuidad a los trabajos en futuras administraciones;
- III. Será responsabilidad de la Dirección el coordinar los trabajos encaminados a la integración del monitoreo y seguimiento de los avances de los Programas presupuestarios, y de los indicadores de las MIR de manera trimestral y los PAT de manera bimestral, que hayan sido oficialmente emitidos por las Dependencias y OPD's, además de emitir un informe semestral al respecto que deberá presentar al COPLADEMUN y al H. Cabildo;
- IV. Será responsabilidad de cada Dependencia y OPD's, el realizar el proceso de entrega de reportes de avances del monitoreo y seguimiento de la MIR y del PAT, teniendo que utilizar los formatos preestablecidos;
- V. Será responsabilidad de la Dirección el realizar una capacitación del proceso llenado y de la calendarización de elaboración y entrega de los reportes;
- VI. Será responsabilidad de las y los Titulares de las Dependencias y OPD's, de la información contenida en cada formato de monitoreo y seguimiento tanto del PAT como de la MIR, para lo cual deberán rubricarlos y plasmar su firma en el espacio asignado en cada formato;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- VII. Será responsabilidad de la Dirección el publicar los avances bimestrales del PAT y trimestrales de la MIR, en un apartado especial en la página de transparencia del Municipio, teniendo como fecha límite de publicación la última semana del mes posterior al corte del reporte a publicar;
- VIII. Será responsabilidad de las Dependencias y de los OPD's, el reportar a la Dirección, de manera oficial el avance de cumplimiento de las metas e indicadores y se efectuará a través de los formatos preestablecidos: de manera bimestral el Formato de monitoreo y seguimiento del PAT, a través del formato denominado MYSPAT, del ejercicio fiscal vigente y cada trimestre el Formato de monitoreo y seguimiento de la MIR, a través del formato denominado MYSMIR, del ejercicio fiscal vigente;
- IX. Será responsabilidad de las Dependencias y de los OPD's, el cumplir en tiempo y forma la entrega de información conforme a la calendarización establecida por la Dirección;
- X. Será responsabilidad de las Dependencias y de los OPD's, el cumplir con las siguientes fechas límite de envío del formato MYSMIR, serán el día 10 de los meses de abril, julio y octubre respectivamente, y del envío del formato MYSPAT, serán el día 10 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre; y en el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a más tardar el 15 de enero se habrán de enviar ambos formatos con sus resultados finales del ejercicio fiscal que se reporta;
- XI. Será responsabilidad de la Dirección efectuar la revisión de los avances de los indicadores de desempeño contenidos en el formato MYSMIR del ejercicio fiscal vigente de cada Programas presupuestarios, así como verificar las diferencias entre la meta programada respecto a la meta alcanzada en cada informe trimestral para identificar la brecha resultante, se analizará con la UR la causa que la origina, con la finalidad de que esta última establezca los mecanismos que permitan la oportuna corrección durante el ejercicio; si la situación persiste, se notificará la incidencia al titular de la UR de dichos rezagos para que definan los ajustes necesarios o justificaciones pertinentes;
- XII. La Dirección deberá elaborar el Informe trimestral de avances de metas e indicadores presentadas en el PAT y en la MIR, además de colaborar en la integración de la información necesaria y requerida por la Tesorería para la integración de las cuentas públicas que, por ley, que se deben entregar al Congreso del Estado de Colima;
- XIII. Para lograr una comunicación efectiva entre la Dirección como UE y las Dependencias y OPD's UR, se utilizarán los correos oficiales, además de oficios y memorándums, mismos que servirán de evidencia en los casos que sean necesarios; y
- XIV. Las Dependencias y OPD's, serán responsables de integrar un archivo documental y digital en sus áreas, además de realizar semestralmente un respaldo de los archivos electrónicos.

Sección Primera

Ficha Técnica de Indicadores (FTI)

ARTÍCULO 49.- La FTI es un complemento de la MIR en el que se incorpora información adicional referente a los indicadores. Es un documento esencial ya que en el mismo se refleja, entre otros datos, las metas programadas y la semaforización con respecto a los avances logrados. Los indicadores de desempeño deberán contar con una ficha técnica, la cual deberá contener los siguientes elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación:

- I. Nombre del indicador;
- II. Dimensión a medir;
- III. Definición;
- IV. Método de cálculo;
- V. Unidad de medida;
- VI. Frecuencia de medición;
- VII. Línea base;
- VIII. Metas;
- IX. Sentido del indicador; y
- X. Parámetros de semaforización.

Sección Segunda

Parámetros de Semaforización

ARTÍCULO 50.- Para poder dar seguimiento, realizar la evaluación adecuada y contar con elementos para la toma de decisiones deberán establecerse los parámetros de semaforización que identifiquen si el cumplimiento del indicador fue el adecuado o esperado. Mediante los parámetros de semaforización se indica cuando el comportamiento del indicador es:

- I. Aceptable color verde;
- II. Con riesgo color amarillo; y
- III. Crítico color rojo.

Los parámetros de semaforización se establecen de acuerdo al sentido del indicador respecto a la meta en sentido ascendente o descendente.

ARTÍCULO 51.- Será responsabilidad de la Dirección, quien funge como UE junto con el responsable de las Dependencias y OPD's que fungen como UR definir el valor de los umbrales para cada indicador de la MIR.

Sección Tercera

Ficha Técnica de Monitoreo (FTM)

ARTÍCULO 52.- La FTM es un complemento de la FTI en el que se incorpora información adicional referente a los resultados logrados trimestralmente con respecto a las metas establecidas en los indicadores de cada Programa presupuestario y forma parte del SED, para coadyuvar en la eficacia eficiencia, economía, transparencia, honradez, calidad e impacto del ejercicio del



ACTAS DE CABILDO

gasto público por las dependencias y entidades. Estos avances serán capturados por cada enlace o personal autorizado por las dependencias y OPD's, y serán validados por la Dirección, quien integrará la información y la pondrán a disposición pública en el sitio especial de la página de transparencia del Municipio.

ARTÍCULO 53.- Los Lineamientos básicos sobre la FTM son los siguientes:

- I. La Dirección tendrá la responsabilidad de capacitar sobre la elaboración de la FTM para cada Programa presupuestario, dicha ficha técnica tiene como objetivo contar con una evaluación de los programas presupuestarios que muestre sus resultados, cobertura, vinculación, así como sus fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas, recomendaciones, las acciones que ha realizado derivado de las evaluaciones, su participación en estrategias de coordinación interinstitucional, además de los mecanismos de participación social que llevan a cabo; y
- II. Será responsabilidad de la Dirección el concentrar las FTM de los Programas presupuestarios, además de enviarlas al área correspondiente para para ser publicadas en la página de Transparencia del Municipio, en un apartado especial que se genere y con una periodicidad cuatrimestral.

Apartado B.- SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 54.- El seguimiento se refiere a la obligación de la generación periódica de información de los indicadores del PMD y de la MIR que son presentados trimestralmente en la página de transparencia del Municipio. En el caso específico de las MIR de programas presupuestarios, dicha información se reportará en los informes trimestrales de finanzas públicas municipales para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima y al artículo 16 de los Lineamientos Estatales de Monitoreo y Seguimiento del Estado de Colima.

Para dar cumplimiento a tales disposiciones se define como documento de información programática a la FTM, añadiéndose las columnas de avance físico trimestral respecto a la FTI. Cada informe trimestral será publicado en la página de transparencia del Municipio de Colima.

ARTÍCULO 55.- Los lineamientos específicos que debe seguir el seguimiento son los siguientes:

- I. Cada Dependencia y OPD's será responsable del seguimiento de los avances en las metas vinculadas a los indicadores del PMD y a los indicadores del ejercicio del gasto para contribuir al logro de objetivos y resultados esperados. Para ello, se integrarán, además de las MIR, las FTI de las MIR con base en los que establezca el mecanismo institucional respectivo, respetando el calendario y actividades señaladas en los presentes Lineamientos, incluyendo la carga de información en el sistema, revisión del sistema, verificación de la información y publicación de los resultados;
- II. La Dirección deberá coordinar las tareas para la operación del SED, cuidando que se cuente con los mecanismos de seguimiento del cumplimiento de metas vinculadas a indicadores, revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de las MIR de los Programas presupuestarios, a fin de llevar el adecuado seguimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios, del gasto programable y de las acciones de gobierno;
- III. La Dirección será responsable de implementar un Mecanismo Institucional de Reporte de Alertas y Semaforización Continua sobre el seguimiento de objetivos y metas del PMD y de los programas presupuestarios;
- IV. La Dirección será responsable de definir criterios para analizar y corregir el incumplimiento de la ejecución detectada en los PAT y en las MIR, además de los Programas presupuestarios a través del seguimiento de indicadores del desempeño, y en su caso sustentar y/o validar cambios en las metas e indicadores;
- V. La Dirección será responsable de establecer el mecanismo para regular la adecuación de metas durante el periodo de ejecución del PAT, de las MIR y de los Programas presupuestarios;
- VI. Las Dependencias y los OPD's deberán utilizar la información generada para la rendición de cuentas ante los organismos fiscalizadores, conforme a las disposiciones normativas municipales, estatales y federales, y se publicarán de acuerdo a los términos aplicables en materia de transparencia;
- VII. Las Dependencias y los OPD's utilizarán los resultados derivados de los indicadores de desempeño como insumo para la mejora de la planeación de los programas presupuestarios, a fin de: alinear la planeación programación, presupuestación, ejercicio, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas con los resultados; promover y mantener procesos sencillos de medición e información; y apoyar la toma de decisiones y rendir cuentas;
- VIII. Las Dependencias y OPD's deberán utilizar y tomar en cuenta a las MIR, las FTI y los resultados que arroje el Mecanismo de Reporte de Alertas y Semaforización Continua sobre el Seguimiento de Metas y Objetivos del PMD, PAT, MIR y de los Programas presupuestarios, para la integración de los diferentes instrumentos de planeación y programación municipal, como son el propio PMD, los programas presupuestarios, así como el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; y
- IX. Las Dependencias y OPD's deberán realizar el monitoreo del avance físico y el financiero, además del desempeño de los Programas presupuestarios, mismo que será un elemento para determinar las acciones y medidas de mejora que se requieran.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN

ARTÍCULO 56.- Podrán ser objeto de evaluación todos los programas públicos del Municipio, de conformidad con lo previsto en estos Lineamientos y en la normatividad aplicable a cada Programa presupuestario. La evaluación de la ejecución de los programas y políticas constituye el primer componente del SED y es importante considerar los siguientes aspectos:

- I. Los resultados del seguimiento y la evaluación de los programas permitirán orientar las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público local;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- II. Determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas, y
- III. Se conocerá el impacto social de los programas y políticas locales, toda vez que se contará con indicadores que midan lo anterior.

ARTÍCULO 57.- Los tipos de evaluaciones que se deberán contemplar para llevar a cabo, son las siguientes:

- I. Evaluaciones internas. Este tipo de evaluaciones son llevadas a cabo por parte de los responsables o profesionales del programa o por una unidad interna de la entidad que financia, planifica y/o ejecuta el programa, siendo en realidad una (auto) evaluación; y
- II. Evaluaciones externas. Son las realizadas por parte de alguien ajeno al programa y que no tiene nada que ver, ni con su financiación, ni con su planificación, ni con su ejecución.

ARTÍCULO 58.- Con el proceso de Evaluación se pone en marcha el SED y se deberán realizar las actividades de las etapas siguientes asignadas a las áreas responsables, sin menoscabo de ampliar las mismas, con el objetivo de fortalecer las capacidades del Ayuntamiento, siendo estos los siguientes:

- I. Establecer y emitir para su aprobación el Plan Anual de Evaluación;
- II. Incluir en el Plan Anual de Evaluación un apartado para la evaluación de los objetivos, metas e indicadores de resultados plasmados en los PAT y en las MIR de las Dependencias y OPD's;
- III. Desarrollar y publicar los TdR de las evaluaciones a efectuar;
- IV. Se deberá elaborar y poner en marcha el Plan de mejoramiento de la gestión;
- V. Se establecerán los mecanismos de seguimiento de los ASM; y
- VI. Se elaborará una Agenda de Mejora.

ARTÍCULO 59.- La selección del tipo de evaluación se hará dependiendo de la información que se requiera conocer de los PP o de las políticas públicas, y considerando la etapa de vida en la cual se encuentre el PP.

ARTÍCULO 60.- En el caso de la información clasificada como confidencial o reservada, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y que se proporcione a las entidades evaluadoras externas para el desarrollo del proceso de evaluación, se deberán contemplar las excepciones de conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

ARTÍCULO 61.- A fin de garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar al SED se podrán aplicar los siguientes tipos de evaluación:

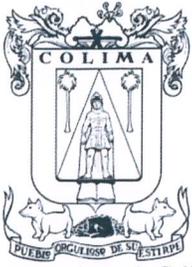
- I. Evaluación de diseño: Dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del PP a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable de su operación, la coherencia de la MIR, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas;
- II. Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza sistemáticamente tanto el diseño como la operación y desempeño global de los programas presupuestarios ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientados a resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas, con el fin de identificar áreas de oportunidad en cualquiera de esas fases;
- III. Evaluación de procesos: Proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante programa de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas;
- IV. Evaluación de impacto: Permite medir mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución; es decir, identifica el cambio en los indicadores a nivel de los resultados atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- V. Evaluación específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes Lineamientos y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo;
- VI. Evaluación específica de desempeño: Valoración sintética de desempeño de los programas sociales que se presentan mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas. Corresponde a un tipo de evaluación de la política social que aplica el CONEVAL; y
- VII. Evaluación estratégica: Diagnóstica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla, son evaluaciones que aplican a políticas públicas que implican un conjunto de programas e instituciones.

ARTÍCULO 62.- Será responsabilidad de la Dirección en coordinación con la Tesorería y la Contraloría el seleccionar los PP, proyectos estratégicos, programas, Fondos federalizados que deberán ser incluidos en el PAE del ejercicio fiscal vigente y los tipos de evaluación a llevar a cabo. Este proceso deberá ser en el mes de enero de cada ejercicio fiscal.

Sección Primera

Programa Anual de Evaluaciones (PAE)

ARTÍCULO 63.- En este documento se determinan los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas municipales y fondos federales, como parte de un proceso integral, gradual, útil para apoyar en la toma de decisiones en materia presupuestaria, y tiene por objeto:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- I. Verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos;
- II. Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones externas a los Fondos con aportaciones federales e interna a los programas presupuestarios del Ayuntamiento; y
- III. Articular los resultados de las evaluaciones como elemento relevante para fortalecer la administración de los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

ARTÍCULO 64.- La Dirección será la responsable de conformar el PAE, y el proceso deberá iniciar en el mes de enero del ejercicio fiscal vigente.

ARTÍCULO 65.- En el inicio del año fiscal, las Dependencias y los OPD's, responsables de la ejecución de los recursos provenientes de Fondos federalizados y de programas presupuestarios municipales, deberán enviar por escrito a la Dirección su propuesta de programas a evaluar, sin embargo, en caso de no recibirse alguna solicitud, la Dirección formulará el PAE las Dependencias y los OPD's de que se trate, y lo habrá de someter a la autorización del CMMS a más tardar el día 15 de marzo del año en curso; una vez aprobado el PAE por el CMMS se deberá publicar antes del 30 de abril del ejercicio fiscal vigente, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 66.- La Dirección tendrá la responsabilidad de solicitar a la Contraloría Municipal la publicación del PAE en la página de transparencia del Municipio, a más tardar 5 días hábiles antes del 30 de abril.

ARTÍCULO 67.- La Contraloría tendrá la responsabilidad de publicar el PAE, en la página de transparencia a más tardar el último día hábil del mes de abril; fecha que es obligatoria y establecida en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 68.- La conformación del PAE se realizará conforme a los siguientes criterios de selección:

- I. Importancia relativa: Se refiere a la jerarquización relativa de los programas presupuestarios otorgando un peso relativo superior a aquellos que, comparativamente, representen montos significativos;
- II. Pertenencia: Existencia de un mandato legal o normativo que comprometa una evaluación;
- III. Antecedentes de las evaluaciones: Referencia respecto a la frecuencia y tipo de evaluaciones anteriores entendiendo que no se podrá aplicar el mismo tipo de evaluación en dos años subsecuentes; y
- IV. Ciclo de vida del PP: Para definir el tipo de evaluación deberá tenerse en cuenta el ciclo de vida en el que se encuentra el PP.

Sección Segunda

Selección de Instancia Evaluadora Externa

ARTÍCULO 69.- Las instancias evaluadoras externas empresas o consultorías privadas, universidades o centros de investigación, tanto públicos como privados, así como organismos internacionales o personas físicas con servicios profesionales; estas instancias deberán demostrar que tienen experiencia tanto en materia de evaluación de programas y políticas públicas, como en la temática específica del programa evaluado. El financiamiento de las evaluaciones se realizará con cargo al presupuesto de las dependencias, con recursos propios o de los propios Fondos Federales a ser evaluados. El proceso de contratación del evaluador externo, se hará en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y cuando se requiera se apegará a la ley de carácter federal.

ARTÍCULO 70.- Para el proceso de contratación de evaluación externa la Oficialía Mayor tendrá la responsabilidad de la selección de las empresas o personas físicas que realizarán las evaluaciones externas, esto previo oficio de petición de la Dirección, lo cual deberá ocurrir a más tardar el día 30 de junio del ejercicio fiscal de que se trate.

Sección Tercera

Términos de Referencia para las Evaluaciones (TdR)

ARTÍCULO 71.- En este documento se mencionará con mayor detalle cada proceso a realizar, con el objetivo de llevar a cabo los trabajos específicos que tendrán que cumplirse, al inicio, durante y al término de la evaluación, así como para la definición de compromisos de mejora derivados de procesos de evaluación, se deberán elaborar los TdR Externa, mismos que serán complemento fundamental del PAE, su orientación requiere del conocimiento de resultados concretos, confiables y verificables de la aplicación del gasto público.

ARTÍCULO 72.- La Dirección será la responsable de realizar los TdR, y el coordinarse con las UR que hayan solicitado una evaluación de algún programa presupuestario, y deberá solicitar a la Contraloría Municipal que publique el documento en la página de transparencia del Municipio a más tardar el día 31 de mayo del año vigente.

Sección Cuarta

Agenda de Mejora de los Aspectos Susceptibles de Mejora

ARTÍCULO 73.- Este es el documento técnico que se deberá elaborar de forma coordinada por la Dirección, las Dependencias y los OPD's, en el que estas últimas establecen los ASM, que se consideran factibles para su implementación, derivados de las recomendaciones que resultaron de las evaluaciones, y en la cual se establecen los plazos para su cumplimiento y las evidencias para acreditarlo.

ARTÍCULO 74.- La Contraloría deberá participar en el seguimiento a los ASM, a través del levantamiento de un acta donde se especifiquen tiempos y responsables de la ejecución, asimismo determinará la validez de las evidencias mostradas y proporcionadas por las Dependencias y OPD's, responsables de operar los programas presupuestarios, una vez que se dé cumplimiento de los ASM asentados en el acta, elaborará el acta de cierre respectivo.

ARTÍCULO 75.- La Dirección deberá llevar un monitoreo de esta agenda de mejora y presentar los avances a la Contraloría, solicitándole además que publique el documento.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ARTÍCULO 76.- En cumplimiento a la normatividad respecto a las evaluaciones realizadas, se deberá que emitir un informe el cual se debe difundir a la población por medio de la página de transparencia del Municipio; así como el seguimiento a la Agenda de Mejora el cual será un instrumento para poder ofrecer una mejor atención y valor público a la población, dicha publicación la deberá llevar a cabo la Contraloría a petición de la Dirección.

CAPÍTULO VII RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 77.- Las MIR, las FTI, los PAT, así como los informes de avances, deberán ser publicadas en la página de transparencia del Ayuntamiento, además su información deberá ser utilizada de manera individual por cada Dependencia y OPD's, para su captura en el sitio de Obligaciones de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y en las que les sea requerida normativamente.

ARTÍCULO 78.- Las Dependencias y OPD's, serán los responsables de cumplir con la obligatoriedad de presentar y publicar la información que les sea requerida de conformidad a la normativa de transparencia y rendición de cuentas.

TÍTULO TERCERO OPERADORES, ACTORES INVOLUCRADOS

CAPÍTULO I OPERADORES

ARTÍCULO 79.- Las Dependencias y OPD's, responsables de operar los PP a evaluar conforme al PAE publicado, deberán crear al interior de su estructura, pero sin modificarla, las UR o en su caso a un enlace designado para tal fin con el perfil adecuado, cuyas tareas consisten en participar en la definición de los TdR y facilitar la información necesaria para la realización de las evaluaciones, además de revisar que la información proporcionada a quién efectuó la evaluación sea suficiente, coherente y consistente. Así mismo, revisar que la interpretación por el evaluador externo sea correcta y precisa.

ARTÍCULO 80.- El IPCO deberá coordinar los trabajos necesarios para la implementación de todas las actividades referidas en los presente Lineamientos, contando con el apoyo de la Dirección.

ARTÍCULO 81.- La Contraloría deberá participar en el seguimiento a la Agenda de Mejora de los ASM, a través de las funciones ya descritas en el artículo respectivo. Así mismo, formará parte del Comité MMS, con las funciones y atribuciones, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 82.- La Tesorería deberá contribuir en todos los procesos administrativos y financieros para la consecución de las evaluaciones a realizar, atendiendo oportunamente los requerimientos de pagos de anticipos y finales a las instancias evaluadoras externas que se hayan contratado. Asimismo, colaborará para la entrega de información financiera que le sea requerida para ser analizada y sea parte de las evaluaciones a efectuar, siempre que sea solicitada por la UE la cual podrá entregarla de manera oficial a las instancias evaluadoras externas.

ARTÍCULO 83.- La Oficialía Mayor deberá participar en los procesos de contratación de las instancias evaluadoras externas y en atender las solicitudes que le sean requeridas por la Unidad de Evaluación, siempre que estén en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 84.- La Dirección fungirá como UE, y tiene la tarea de integrar la información y evaluar de forma global los resultados que arrojan los indicadores de los diferentes programas y utilizarlos en la generación de reportes de evaluación y emitir un informe con las conclusiones y recomendaciones en su caso. Esto sin dejar a un lado la autoevaluación e incorporación de la información generada de este proceso por cada una de las Dependencias y OPD's, de manera que sea un factor para la mejor toma de decisiones y orientación de las políticas públicas.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PBR Y SED

ARTÍCULO 85.- El CMMS es el órgano colegiado que impulsará la Gestión para Resultados, así como el PbR y el SED, con el propósito de proveer a las Dependencias y OPD's, de información periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de resultados.

ARTÍCULO 86.- Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones el CMMS se integrará de la siguiente manera:

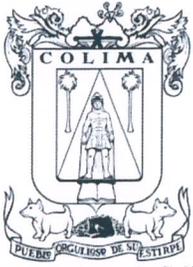
- I. PRESIDENTA o PRESIDENTE; cargo que recaerá en la o el Titular del IPCO;
- II. VICEPRESIDENTA o VICEPRESIDENTE, cargo que recaerá en la o el Titular de la Tesorería Municipal;
- III. ASESORA o ASESOR TÉCNICO; cargo que recaerá en la o el Titular de la Dirección;
- IV. VOCAL; cargo que recaerá en la o el Titular de la Contraloría; y
- V. VOCAL; cargo que recaerá en la o el Titular de la Oficialía Mayor.

La Presidenta o Presidente podrá invitar a participar en el seno del Comité a las o los representantes de las Dependencias y OPD's que en razón de su competencia estime necesario tomar en consideración para el cumplimiento de sus propósitos.

ARTÍCULO 87.- Para el adecuado desempeño de las funciones del CMMS, la Presidenta o el Presidente, designará una Secretaria o Secretario Técnico.

ARTÍCULO 88.- Las atribuciones que tendrá el Comité son las siguientes:

- I. Coordinarse con el Dependencias y OPD's, para la recopilación de información a presentar y para la elaboración de las acciones y actividades programadas del Comité;
- II. Aprobar acuerdos para fortalecer el PbR y el SED en el Municipio;
- III. Informar al COPLADEMUN en una sesión anual que sea convocado, sobre el desarrollo de sus acciones y actividades realizadas;
- IV. Solicitar a las Dependencias y OPD's, del Municipio de Colima los datos, evidencias u otra información necesaria para llevar a cabo los informes;



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- V. Presentar y aprobar el PAT, las MIR, los PAE y los TdR, así como los resultados de la Agenda de Mejora;
- VI. Recibir y aprobar los informes finales de resultado de evaluaciones internas, externas;
- VII. Presentar y aprobar el programa anual de capacitación en materia de PbR-SED;
- VIII. Informar de manera semestral a la Presidenta o Presidente Municipal y al H. Cabildo, sobre los resultados del monitoreo y seguimiento a los avances de las metas e indicadores de resultados, de las evaluaciones internas y externas efectuadas y del cumplimiento de la Agenda de Mejora que contienen los ASM por las Dependencias y OPD's;
- IX. Elaborar y aprobar el anteproyecto de Reglamento del CMMS y sus posteriores modificaciones;
- X. Aprobar las actas de las sesiones;
- XI. Resolver casos no previstos en los presentes Lineamientos, de acuerdo con los objetivos del propio CMMS; y
- XII. Las demás necesarias para el logro del objetivo del Comité MMS.

ARTÍCULO 89.- Para el debido cumplimiento de las funciones del Comité habrá de expedirse su reglamento respectivo.

CAPÍTULO III DE LA CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 90.- Para la implementación y funcionamiento del PbR-SED en el Municipio, las funcionarias y funcionarios, así como las servidoras y servidores públicos con atribuciones de planeación, programación, presupuestación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación, deberán capacitarse de manera constante y periódica en la materia, por medio de los distintos programas de capacitación que existan a nivel municipal, estatal y federal, siendo la Dirección la encargada de la programación y ejecución de la capacitación en la materia.

ARTÍCULO 91.- Para realizar la puesta en marcha del PbR-SED se deberá integrar el equipo técnico responsable de su implementación, posteriormente viene el proceso de sensibilización mediante la capacitación continua para la elaboración de los programas a enlaces designados de las Dependencias y OPD's, conforme a la MML y la Guía para la elaboración de la MIR emitido por el CONEVAL.

ARTÍCULO 92.- La Dirección deberá capacitar y asesorar a los enlaces de las Dependencias y OPD's en el llenado del formato a utilizar para la elaboración de la MIR, misma que deberá ser actualizada y en cada ocasión revisada por los Titulares de las Dependencias y OPD's.

TRANSITORIOS:

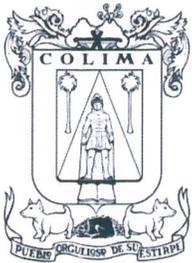
ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 02 días del mes de diciembre del año 2022.

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez comentó: Pedirle a Osiris que explique en general qué es lo trae eso, porque de todos los demás tienen como un objetivo, nada más para explicar a qué corresponde y para que le va a servir a la ciudadanía lo que estamos haciendo.

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo contestó: Claro, primeramente la administración municipal entra en esta dinámica para que pueda organizar sus programas, sus acciones, sus planes a través de este proceso donde se estará haciendo un monitoreo, una evaluación de cada uno de los pasos que se está centrando en el plan de cada oficina y de cada dirección, importante es que el seguimiento y la evaluación va a ser de manera trimestral, tanto que la población podrá seguir lo que cada dirección estará reportando y estaremos dando seguimiento tanto de los avances de las acciones, de las obras, tanto de los gastos que se están implementando.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.

SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dé lectura al dictamen que autoriza el Acuerdo por el que se aprueba la emisión del Manual de.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Implementación y Operación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

Presente.-

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por la y los **CC. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión, JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA, Secretario y EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO, Secretario**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracciones II y IV, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones II, inciso i), IV y VII, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 108 fracción III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante memorándum No. **S-1511/2022**, de fecha 02 de diciembre del presente año 2022, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ**, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el oficio número 1045/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, suscrito por el M.C. **HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ**, Director General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual solicita turnar a la comisión de Cabildo correspondiente el proyecto de punto de acuerdo por medio del cual se aprueba el **MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL MUNICIPIO DE COLIMA**, para que sean expuestos a este pleno para su aprobación en su caso.

SEGUNDO. En apego a lo que establece el artículo 134 de nuestra carta magna, los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y los órganos políticos administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente.

Es por lo anterior que se establece el compromiso del Municipio de Colima para la implementación del Modelo de Gestión para Resultados (MGxR) como una necesidad de transformar la gestión inercial del presupuesto y de mantener una administración fiscal sana. Este modelo pone mayor énfasis en los resultados que en los procedimientos, y cobra mayor relevancia lo que se hace, como se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir la creación de valor público.

México adoptó el MGxR como un compromiso al formar parte de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) por lo que a partir del año 2000 comenzó a realizar esfuerzos para su implementación en la gestión pública, mediante una serie de ajustes de su normativa y la creación de instituciones responsables de evaluar, auditar y establecer los lineamientos para la implementación de dicho modelo, sin embargo es a partir del año 2006 que se introdujeron cambios sustantivos y se establecieron obligaciones para evaluar los resultados de los programas sociales y los logros obtenidos por las entidades federativas y los municipios con recursos federales.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) emitida el 30 de marzo del 2006, se inició la definición e implantación gradual del PbR-SED con el objetivo de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público, y promover una adecuada rendición de cuentas, para impulsar el desarrollo nacional.

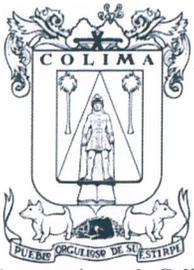
Conforme a lo señalado en el Transitorio Sexto del Decreto mediante el cual se expidió la LFPRH, la implantación del SED en el ámbito federal concluyó en el ejercicio fiscal 2008; a partir del ejercicio fiscal 2009 ha ido consolidando su operación como un proceso de mejora continua. Al tener como premisa un presupuesto con enfoque en el logro de resultados, los entes públicos establecen puntualmente los objetivos que se alcanzarán con los recursos asignados a sus programas, y el grado de consecución de los mismos es valorado mediante el SED.

El SED es un componente clave del PbR, y se define como "el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos".

El PbR se enmarca en la estrategia de Gestión para Resultados (GpR), un modelo de cultura organizacional y de desempeño institucional, cuyo objetivo es generar capacidad en las organizaciones públicas para que logren los resultados establecidos en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y en los programas derivados del mismo.

Además de la LFPRH, en México se han llevado a cabo reformas al marco normativo que fomentan, impulsan y fortalecen la GpR, destacando:

- Elevar a rango constitucional la obligación de que los recursos económicos de los cuales dispongan los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) sean evaluados por instancias técnicas independientes (Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
- Establecer que los recursos económicos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y DTCMDX se sujetarán a lo que dispongan las leyes reglamentarias – LFPRH y Ley de Coordinación Fiscal (LCF).
- Sentar las bases para la presentación homogénea de información de ingresos y egresos, así como patrimonial, por parte de la federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

México (DTCDMX), a fin de garantizar su armonización nacional Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

CUARTO. En noviembre de 2012 se adicionó a la Ley General de Contabilidad Gubernamental el actual Título Quinto, "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera", el cual introduce en su artículo 61 la obligación de incorporar en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en su artículo 64 señala que la información que establezca el CONAC relativa a la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas se difundirá en Internet, y que se deberá incluir en la presentación de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, información disponible relativa a la evaluación más reciente; en su artículo 79 instruye a publicar el PAE así como las metodologías e indicadores de desempeño; y en su artículo 80 a revisar y, en su caso, actualizar los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieren recursos federales, y que son la base para evaluar los resultados que se obtengan con dichos recursos.

En el año de 2013 se establece la obligatoriedad para los tres órdenes de gobierno de conducir el presupuesto público mediante el MGxR a través de sus dos pilares claves: El Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación para el Desempeño (SED) a través de la metodología del Marco Lógico (MML).

Una vez que se hace obligatorio en los municipios el realizar actividades que permitan una mejora en la entrega u otorgamiento de los servicios públicos, de las acciones y actividades adicionales que ejecuta en beneficio de la población, se han generado diversas herramientas metodológicas que han ido permitiendo una factible eficiencia y eficacia en los resultados logrados, es a través de estas modificaciones que han impulsado un proceso de reforma al sistema presupuestario, consistente en implantar un sistema de planeación, programación, presupuestación, monitoreo, seguimiento y evaluación desde una perspectiva integral, con enfoque de resultados, lo que ha permitido obtener importantes avances, mismos que se han traducido en el establecimiento de una Estructura Programática (EP) que constituye la parte toral para la integración del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y posteriormente sea fuente de información para puesta en marcha del Sistema de Evaluación el Desempeño (SED).

QUINTO. En atención que este Cabildo ya ha aprobado los Lineamientos del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento, los cuales son de observancia obligatoria para las Dependencias y los Organismos Públicos Descentralizados (OPD's), de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, numeral 2 y 27 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, estos Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Dependencias y OPD's, ejecutoras de gasto del municipio, quienes utilizarán el proceso de Monitoreo y Seguimiento de las metas incluidas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) y los indicadores contenidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para medir y evaluar sus programas presupuestarios mediante Matrices de Indicadores para Resultados, MIR, y elaborarán informes trimestrales del ejercicio de gasto correspondiente a cada programa, es que se presenta la propuesta del Manual de implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en el municipio de Colima.

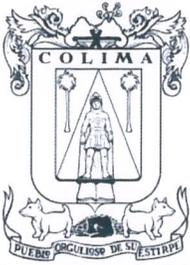
Siendo un objetivo de este Manual el regular los procedimientos para la implementación y operación del PbR y el SED, el cual servirá como esquema institucional para el diseño, monitoreo, seguimiento y evaluación del PbR-SED del Municipio de Colima, en él se definen las funciones a realizar, los procesos y tiempos indispensables para el cumplimiento de cada etapa del ciclo presupuestario, las obligaciones de parte de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados (OPD's), además de contar con referencia para dar continuidad al PbR y SED por parte de las nuevas administraciones al ser parte de los documentos normativos que rigen el actuar del Municipio de Colima.

Los procesos, métodos y criterios técnicos contenidos en el presente Manual son de observancia obligatoria para las Dependencias y los OPD's, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, numeral 2 y 27 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, y con ello dar cumplimiento de las funciones de monitoreo y evaluación previstas también en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y demás disposiciones reglamentarias; por lo que es de observancia obligatoria para todas las Dependencias y OPD's ejecutoras de gasto del Municipio, quienes desarrollarán los procesos que se establezcan, además de participar activamente en la elaboración, monitoreo y seguimiento de las metas incluidas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) y los indicadores contenidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

SEXTO. Los Titulares de las Dependencias y OPD's, serán directamente responsables de cumplir con el presente Manual que se emite, teniendo que prever que exista la estructura administrativa y operacional para desarrollar los trabajos necesarios para su aplicación, teniendo que otorgar las facilidades al personal a su cargo para la capacitación sobre este Manual y respecto a su implementación. El presente Manual tendrá vigencia hasta que se autorice y publique una nueva versión.

La implementación de un Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del PbR-SED (Sistema MMS) en el municipio de Colima permitirá fortalecer la toma de decisiones en beneficio de la población, el poder obtener de manera expedita la información de cómo se va desarrollando un programa, un proyecto, una acción del Ayuntamiento, todo esto mediante la creación y aplicación de procesos organizacionales, administrativos y operativos, este Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento se sustenta en una herramienta metodológica que permite la modernización de la gestión pública.

Se tiene como objetivo el lograr la armonización que debe tener el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) con el Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales correspondientes, además de propiciar a incrementar el nivel de eficacia y eficiencia en la Gestión Municipal. En el caso del PDM, se enfatizó en su formulación la visión estratégica y el criterio de integralidad tanto en



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

el diagnóstico como en los aspectos programáticos, con énfasis en la identificación de prioridades y requerimientos que el Gobierno Municipal atenderá, para dar a efectiva respuesta a la población y así lograr el crecimiento, bienestar y la calidad de vida del municipio, transformándolo en un entorno más humano, próspero, limpio, ordenado, seguro y sustentable.

SÉPTIMO. Por lo que respecta al Presupuesto de Egresos, se promueve la adopción de una estructura programática que permite orientar la asignación de los recursos por programas y asegurar el cumplimiento de sus objetivos mediante los resultados logrados, es claro entonces, que para continuar con esta transición, el presente Manual orienta e instruye al gobierno municipal como deberá llevar a cabo el PbR – SED en la actividad gubernamental, teniendo como un fin la ejecución permanente por haberse institucionalizado su implementación y permanencia a través de las futuras administraciones.

El presente Manual debe ser revisado y/o actualizado por cada nueva administración municipal por la Dirección de Planeación, con el objetivo de verificar la vigencia de sus políticas y procedimientos que en él se establecen, considerando los cambios normativos, administrativos y operativos que hubiesen surgido.

Una vez revisado y/o actualizado el presente Manual por la Dirección de Planeación debe ser puesto a consideración al Comité del Sistema de Monitoreo y Seguimiento del PbR SED, con el fin de que sea revisado en el ámbito de su competencia y posteriormente remitido al COPLADEMUN y al H. Cabildo Municipal para su consideración y en su caso aprobación.

OCTAVO. Se crea y se presenta en este momento el Manual de implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en el municipio de Colima, el cual fue elaborado con la finalidad específica de dar mayor efectividad y cumplimiento a lo mandatado por la legislación aplicable y tiene como propósito define la forma, medios, responsabilidades y funciones específicas, así como identificar las facultades, atribuciones y actividades de cada una de las áreas que participan, permite conocer y comprender el funcionamiento del sistema.

El Manual de implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en el municipio de Colima es el instrumento administrativo que se utiliza como apoyo en la correcta coordinación de todas las personas que forman parte de la estructura orgánica del Ayuntamiento, y ha sido diseñado de tal forma que establece las líneas de autoridad y responsabilidad en el proceso de del monitoreo y seguimiento de los recursos públicos, además de que da conocer los objetivos, funciones y capacidades específicas que son requeridas para cada una de las área administrativas, dependencias y organismos públicos descentralizados.

NOVENO. En el documento que nos ocupa se observa que tiene por objeto normar eficientar y apoyar en las acciones relativas a la presupuestación y evaluación de los egresos públicos, para la elaboración del Presupuesto con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de indicadores de desempeño, considerando que la administración de recursos públicos, así como la obligatoriedad de la evaluación de desempeño a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, estableciendo para tal fin los sistemas de evaluación del desempeño.

A través del documento en mención el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal fomentará la participación ciudadana en los procesos de medición y evaluación del desempeño municipal, además de contribuir a la institucionalización de los procesos de medición y evaluación del gobierno municipal, con el fin de mejorar e innovar sobre bases ya establecidas.

DÉCIMO. Se destaca que los resultados que se obtengan mediante el seguimiento y evaluación de los programas, permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas.

En el documento en mención se establecen las bases técnicas para conducir el proceso de implementación y desarrollo del PbR y SED del Municipio de Colima y con ello dar cumplimiento de las funciones de monitoreo y evaluación previstas para los municipios en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y demás disposiciones reglamentarias.

DÉCIMO PRIMERO. En razón de lo anterior es que se presenta el Manual de implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en el municipio de Colima.

Por todo lo aquí expuesto esta Comisión considera viable la propuesta de Aprobación del **"MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR) Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED) EN EL MUNICIPIO DE COLIMA"**, toda vez que como se desprende del presente Dictamen, resulta necesario para la debida implementación y cumplimiento de la normativa en cuanto al rubro del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño que deben seguir todos los recursos públicos que son asignados al municipio y que se ejecutan a través de programas y acciones en beneficio de la sociedad.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

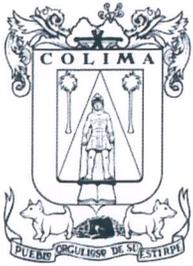
ACUERDO:

ÚNICO. - Se aprueba el **"MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR) Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED) EN EL MUNICIPIO DE COLIMA"**, en los términos que se anexa al presente Dictamen:

TRASITORIOS:

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 02 días del mes de diciembre del año 2022. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza el Acuerdo por el que se reforman el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como los Reglamentos de los Organismos Públicos Descentralizados, en materia de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) para el Municipio de Colima, Col., el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
Presente.-

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por la y los CC. **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión, **JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA**, Secretario y **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Secretario, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracciones II y IV, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones II, inciso i), IV y VII, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 108 fracción III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante memorándum No. **S-1511/2022**, de fecha 02 de diciembre del presente año 2022, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ**, se turnaron a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, los oficios con número 1041/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, dirigido a la C. **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ** Presidenta Municipal, mediante el cual le hace llegar una iniciativa con proyecto de acuerdo por medio del cual se adiciona el artículo 175 BIS del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, con la finalidad de que en uso de sus facultades la haga suya, y oficio 1042/22 dirigido a la **MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ** Secretaria del H. Ayuntamiento, por medio del cual se propone la aprobación de reformas y adiciones a la normatividad que rige a los Órganos y Dependencias de las Administración Pública Paramunicipal de Colima, documentos suscritos por el M.C. **HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ**, Director General de Asuntos Jurídicos, y por versar ambos sobre el mismo tema se envían en conjunto para que sean expuestos a este pleno para su aprobación en su caso.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, expresa los criterios que deben seguirse para una buena ejecución de los recursos que se obtiene a través de los impuestos pagados por los mexicanos, y hace referencia a lo siguiente: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*. Además, señala que el manejo de recursos económicos federales será evaluado por instancias técnicas que designen respectivamente la federación y las entidades.

En el artículo 6 de la misma Carta Magna, inciso A, fracciones I, II y VII, refiere que el derecho a la información debe ser garantizada por el Estado, con la debida observancia a la protección de datos personales; y en su Artículo 26, inciso A establece que *“El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional...”* y en el inciso C establece la creación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) instancia que se encuentra a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones; en el Artículo 76, fracción XXVIII en el que menciona las facultades del Congreso de la Unión, siendo una de ellas el de expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental.

TERCERO. Posteriormente la Ley de Coordinación Fiscal en su Capítulo V denominado “De los Fondos de Aportaciones Federales”, refiere en su artículo 25 lo siguiente *“... se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley...”*, señalando entre estos los referidos en la fracción III que son los *“Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social”*... y en los artículos de 32, 33, 34 y 35 de la misma Ley, se establecen



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

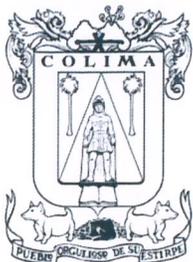
las bases del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sus atribuciones, forma de distribución de los recursos a los estados y municipios.

Además la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1 menciona: *"La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos... 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales."*, posteriormente en su artículo 6 hace mención respecto de las responsabilidades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) quién estará a cargo de la programación, presupuestación, evaluación y control presupuestario del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades; en su artículo 25 fracción III dice: *"La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente."*, y en su artículo 78 refiere que: *"Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas...Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca...Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan."*, y en el artículo 85 hace dice lo siguiente: *"Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes"*.

Señalando además en el Capítulo II denominado "De la Evaluación", específicamente en el artículo 110 párrafo lo siguiente: *"La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:*

- I. *Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;*
- II. *Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:*
...
- III. *Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;*
- IV. *Establecerán programas anuales de evaluaciones;*
- V. *Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y*
- VI. *Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.*

La Ley General de Desarrollo Social en su artículo 18 hace referencia a los programas y las evaluaciones, refiriendo lo siguiente: *"Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley..."*, en el Capítulo I denominado "De la Evaluación", del Título Quinto con título "De la Evaluación de la Política de Desarrollo Social", específicamente en los artículos del 72 al 80 señala los requisitos, procedimientos, periodos y resultados, de cómo deberá llevarse a cabo la evaluación de los recursos públicos. Sobre el tema en particular también la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece mecanismos y requisitos para las auditorías y el cumplimiento de metas de los programas y del gasto público, haciendo énfasis en que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

En la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 46 fracción III, inciso c) denominado "Indicadores de resultados...", y el artículo 54 que refiere: "La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública..., deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.", y en el artículo 72 establece que "Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios...", en el Capítulo V denominado "De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas" el artículo 79 dice "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones...", el artículo 80 dice "A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieren recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos...".

CUARTO. En el Estado de Colima al artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en el que se menciona que "los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por esta Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios, así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.". De igual forma menciona que el ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación, control y fiscalización por parte del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado previsto por la Constitución.

También la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima menciona en el Artículo 41, numeral 1, fracción V refiere que la evaluación "es la medición a partir del análisis sistemático de los planes y programas con la finalidad de reportar el nivel de avance y cumplimiento de las políticas públicas, así como de los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, principios y prioridades, en relación a los términos de eficiencia, eficacia y economía."

QUINTO. En la presente Administración municipal 2021-2024 se ha formalizado el compromiso de cumplir con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para mejorar el diseño de las políticas públicas y los programas municipales, mediante la asignación de los recursos públicos de acuerdo a un Presupuesto basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño, que permita medir el cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas, fomentando la creación del valor público.

SEXTO. En el documento que fue turnado a esta Comisión se plantea una reforma en primer término al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima que consiste específicamente en adicionar el artículo 175 Bis; así mismo se plantea una reforma a los siguientes instrumentos normativos: Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima; Acuerdo que Modifica, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Reglamento del Archivo Histórico del Municipio de Colima; Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima; Acuerdo que Aprueba el Reglamento Interior del Órgano Público Descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima; Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima; y Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima que consisten específicamente en lo siguiente:

Mediante oficio con clave y número DG-411/2022, la Licenciada Sandra Velázquez Alcaraz, Directora General del DIF municipal Colima, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos el acta de su órgano de gobierno en el cual se aprobó la reforma a la fracción XIV, y la adición de una fracción XVI, y la actual XV pasa a ser XVI, del artículo 6 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Colima, lo anterior para contemplar como objetivo el Observar, ejecutar, promover y realizar las actividades necesarias para la operación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Mediante oficio con clave y numero IPCO-DP-0245/2022, el Ingeniero José de Jesús Sánchez Romo Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos el acta de su órgano de gobierno en el cual se aprobó la reforma a la fracción XVI, y la adición de una fracción XVIII, y la actual XVI pasa a ser XVII y la actual XVII pasa a ser XVIII, del artículo 5 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, lo anterior para contemplar como objetivo el Observar, ejecutar, promover y realizar las actividades necesarias para la operación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño.

Mediante oficio con clave y numero PCM-2640245/2022, el TTE Mario Alberto Ángeles Ramírez, Director General de la Coordinación Municipal de Protección Civil, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos el acta de su órgano de gobierno en el cual se aprobó la reforma a la fracción IX y X y la adición de una fracción XI, del artículo 14 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima, lo anterior para contemplar como objetivo el Observar, ejecutar, promover y realizar las actividades necesarias para la operación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño.

Mediante oficio con clave y numero INJU-229-2022, EL Licenciado Eric Guazo Arce Director del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos el acta de su órgano de gobierno en el cual se aprobó la reforma a la fracción XXXI, y la adición de una fracción XXXII, del artículo 8 del Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, lo anterior para contemplar como objetivo el Observar, ejecutar, promover y realizar las actividades necesarias para la operación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño.

Mediante oficio con clave y numero IMMC-DG-0489/2022, la Licenciada Cindy Jannette Fuentes Córdova Directora General del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos el acta de su órgano de gobierno en el cual se aprobó la reforma a la fracción X, y XI se hace la adición de una fracción XIII, pasando la actual XII a ser XIII, del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima lo anterior para contemplar como objetivo el Observar, ejecutar, promover y realizar las actividades necesarias para la operación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño.

Mediante oficio con clave y numero AHMC-477/2022, la Mtra. Patricia Sánchez Espinosa Directora General del Archivo del Municipio de Colima, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos el acta de su órgano de gobierno en el cual se aprobó la adición de una fracción XIX, pasando la actual XVIII a ser XIX, del artículo 11 del Reglamento del Archivo Histórico del Municipio de Colima lo anterior para contemplar como objetivo el Observar, ejecutar, promover y realizar las actividades necesarias para la operación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño.

Lo anterior con la finalidad de incluir en cada una de las atribuciones de las dependencias y de los Organismos Públicos Descentralizados la obligatoriedad del cumplimiento del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto basado en Resultado, reformas que en el caso particular de los Organismos Públicos Descentralizados ya fueron aprobadas por los Órganos Internos de dichos Organismos.

Ahora bien, toda vez que ya han sido emitidos los Lineamientos de este Sistema que son de observancia general para todas las dependencias del Ayuntamiento, se pretende que a nivel del Reglamento de cada uno de estos, se incluya el compromiso de observar, ejecutar y realizar las actividades inherentes al sistema y que son necesarias para su puesta en marcha, así como la implementación, ejecución y operación del propio Sistema a fin de dar continuidad a los programas establecidos y plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.

El documento que nos ocupa se observa que tiene por objeto crear el compromiso para todas las dependencias del Ayuntamiento en el cumplimiento de normar y regular las acciones relativas a la presupuestación y evaluación de los egresos públicos, para la elaboración del Presupuesto con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de indicadores de desempeño, considerando que la administración de recursos públicos, así como la obligatoriedad de la evaluación de desempeño a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, estableciendo para tal fin los sistemas de evaluación del desempeño.

SÉPTIMO. La evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias Entidades se lleva a cabo con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuyo objetivo general es ser una herramienta para dar seguimiento y evaluación a los planes y programas de la Administración Pública Municipal para la toma de decisiones efectivas y correspondientes, el cual facilitará a los servidores públicos la comprensión de sus objetivos, tareas y funciones diarias, así como el impacto de éstas en el bienestar de la población, a través de la vinculación del Presupuesto basado en Resultados del Plan Municipal de Desarrollo, de ahí la necesidad de que todas las dependencias del Ayuntamiento y los Organismos Públicos Descentralizados normativamente



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

tengan la obligatoriedad en sus Reglamentos Internos del cumplimiento a los Lineamientos del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento, siendo este el complemento de estos últimos y de su Manual de aplicación para lograr el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, mismo que fomenta la participación ciudadana en los procesos de medición y evaluación del desempeño municipal, además de contribuir a la institucionalización de los procesos de medición y evaluación del gobierno municipal, con el fin de mejorar e innovar sobre bases ya establecidas.

OCTAVO. La implementación del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño en el municipio de Colima permite el fortalecimiento de la toma de decisiones en beneficio de la población, el poder obtener de manera expedita la información de cómo se va desarrollando un programa, un proyecto, una acción del Ayuntamiento, todo esto mediante la creación y aplicación de procesos administrativos, operativos, este Sistema se sustenta en una herramienta metodológica que permite la modernización de la gestión pública.

En razón de lo anterior es que se presentan las reformas al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como los reglamentos de los Organismos Públicos Descentralizados, en materia de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) para el Municipio de Colima, Col, otorgándoles la obligatoriedad para observar, ejecutar y realizar las actividades inherentes al sistema y que son necesarias para su puesta en marcha, así como la implementación, ejecución y operación del mismo.

Por todo lo aquí expuesto esta Comisión considera viable la propuesta de Aprobación de **"Reformas a los siguientes instrumentos normativos: Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima; Acuerdo que Modifica, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Reglamento del Archivo Histórico del Municipio de Colima; Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima; Acuerdo que Aprueba el Reglamento Interior del Órgano Público Descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima; Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima; y Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima"**, toda vez que como se desprende del presente Dictamen, resultan necesarios para el debido cumplimiento de la normativa en cuanto al rubro del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño que deben seguir todos los recursos públicos que son asignados al municipio y que se ejecutan a través de programas y acciones en beneficio de la sociedad lo que permitirá fortalecer la toma de decisiones en beneficio de la población, obtener de manera expedita la información del desarrollo de un programa, un proyecto, una acción del Ayuntamiento, todo esto mediante la creación y aplicación de procesos administrativos y operativos que permiten la modernización de la gestión pública.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO. - Se adiciona el artículo 175 BIS al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 175 BIS.- Todas las dependencias del Ayuntamiento tendrán la obligación de observar, ejecutar, promover y realizar las actividades que se requieran para la implementación, ejecución y operación del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, en atención a los programas, objetivos y metas que se hayan plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo y en apego a los propios Lineamientos del sistema y el Manual correspondiente.

SEGUNDO.- Se reforma la fracción XIV, y la adición de una fracción XVI, y la actual XV pasa a ser XVI, del artículo 6 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Colima para quedar como sigue:

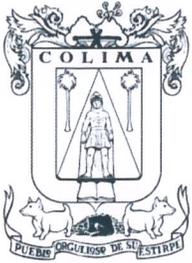
Artículo 6.- El DIF Municipal tendrá como objetivos, los siguientes:

I. al XIII. ...

XIV. Emitir opinión sobre el otorgamiento de subsidios a instituciones públicas o privadas que actúen en el ámbito de la asistencia social;

XV. Observar, ejecutar, promover y realizar las actividades que se requieran para la implementación, ejecución y operación del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, en atención a los programas, objetivos y metas que se hayan plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo y en apego a los Lineamientos del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento y el Manual correspondiente; y

XVI. Los demás que les encomiende el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.



ACTAS DE CABILDO

TERCERO.- Se adiciona una fracción XVIII, se reforma la fracción XV, la actual XVI pasa ser XVII y al actual XVII pasa a ser XVIII del artículo 5 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5°.- Son atribuciones del INSTITUTO:

I.- al XIV.....

XV. Participar en el diseño de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, canalizando las propuestas que se generen de la consulta ciudadana;

XVI. Observar, ejecutar, promover y realizar las actividades que se requieran para la implementación, ejecución y operación del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, en atención a los programas, objetivos y metas que se hayan plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo y en apego a los Lineamientos del Sistema Municipal de Monitorio y Seguimiento y el Manual correspondiente;

XVII. Las contenidas en el artículo 20 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y

XVIII. Las demás atribuciones que el Cabildo y su Reglamento interior le confiera.

CUARTO.- Se reforma la fracción IX y X y se adiciona la fracción XI, del artículo 14 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima para quedar como sigue:

Artículo 14.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

I. al VIII ...

IX. La coordinación de acciones con los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil;

X. La operación, con base en las dependencias municipales, agrupaciones sociales y participantes voluntarios, de un sistema municipal en materia de prevención, información, capacitación, auxilio y protección civil en beneficio de la población; y

XI. Observar, ejecutar, promover y realizar las actividades que se requieran para la implementación, ejecución y operación del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, en atención a los programas, objetivos y metas que se hayan plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo y en apego a los Lineamientos del Sistema Municipal de Monitorio y Seguimiento y el Manual correspondiente.

QUINTO.- Se reforma la fracción XXXI, y se adiciona la fracción XXXII, del artículo 8 del Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I a XXX.

XXXI. Otorgar reconocimientos a los jóvenes destacados en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud; y

XXXII. Observar, ejecutar, promover y realizar las actividades que se requieran para la implementación, ejecución y operación del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, en atención a los programas, objetivos y metas que se hayan plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo y en apego a los Lineamientos del Sistema Municipal de Monitorio y Seguimiento y el Manual correspondiente.

SEXTO.- Se reforma la fracción XI; se hace la adición de la fracción XIII, pasando la actual XII a ser XIII, del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, para quedar como sigue

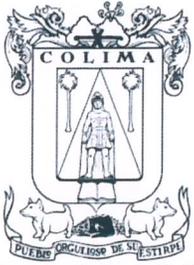
ARTICULO 5°.- Además de las enumeradas en el Acuerdo, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. al X. ...

XI. Asesorar y orientar en aspectos jurídicos, psicológicos y de capacitación, a las mujeres que lo soliciten, o bien, canalizar sus peticiones a las instituciones competentes;

XII. Observar, ejecutar, promover y realizar las actividades que se requieran para la implementación, ejecución y operación del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, en atención a los programas, objetivos y metas que se hayan plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo y en apego a los Lineamientos del Sistema Municipal de Monitorio y Seguimiento y el Manual correspondiente; y

XIII. Las demás previstas en otros ordenamientos legales.



ACTAS DE CABILDO

SÉPTIMO.- Se adiciona la fracción XIX, pasando la actual XVIII a ser XIX, y se reforma la fracción XVII del artículo 11 del Reglamento del Archivo Histórico del Municipio de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- El Archivo Histórico del Municipio tendrá como objetivos, entre otros, los siguientes:

I a XVI.

XVII. Participar en los eventos y festivales que convoque el gobierno municipal;

XVIII. Observar, ejecutar, promover y realizar las actividades que se requieran para la implementación, ejecución y operación del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, en atención a los programas, objetivos y metas que se hayan plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo y en apego a los Lineamientos del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento y el Manual correspondiente; y

XIX. En general, todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones según el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables

TRASITORIOS:

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 05 días del mes de diciembre del año 2022. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza el Acuerdo por el que se aprueba la emisión del Reglamento Interior del Comité Municipal de Monitoreo y Seguimiento para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

Presente.-

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por la y los **CC. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión, JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA, Secretario y EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO, Secretario**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracciones II y IV, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones II, inciso i), IV y VII, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 108 fracción III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante memorándum **No. S-1511/2022**, de fecha 02 de diciembre del presente año 2022, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ**, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el oficio número 1046/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, suscrito por el M.C. **HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ**, Director General de Asuntos Jurídicos, dirigido a la C. **ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ** Presidenta Municipal, mediante el cual solicita haga suya la iniciativa que presenta para turnar a la comisión de Cabildo correspondiente el proyecto de punto de acuerdo por medio del cual se aprueba el **REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO**, para que sea expuesto a este pleno para su aprobación en su caso.

SEGUNDO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, expresa los criterios que deben seguirse para una buena ejecución de los recursos que se obtiene a través de los impuestos pagados por los mexicanos, y hace referencia a lo siguiente: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*. Además, señala que el manejo de recursos económicos federales será evaluado por instancias técnicas que designen respectivamente la federación y las entidades.

Señala además en el artículo 6, inciso A, fracciones I, II y VII, que el derecho a la información debe ser garantizada por el Estado, con la debida observancia a la protección de datos personales; y en su Artículo 26, inciso A establece que *"El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional..."* y en el inciso C establece la creación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) instancia que se encuentra a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones; en el Artículo 76, fracción XXVIII en el que menciona las facultades del Congreso de la Unión, siendo una de ellas el de expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

TERCERO.- La Ley de Coordinación Fiscal en su Capítulo V denominado "De los Fondos de Aportaciones Federales", refiere en su artículo 25 lo siguiente "... se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley...", señalando entre estos los referidos en la fracción III que son los "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social"... y en los artículos de 32, 33, 34 y 35 de la misma Ley, se establecen las bases del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sus atribuciones, forma de distribución de los recursos a los estados y municipios.

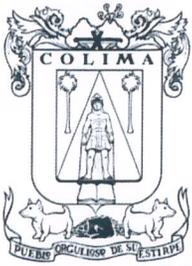
CUARTO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1 menciona: "La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos... 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.", posteriormente en su artículo 6 hace mención respecto de las responsabilidades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) quién estará a cargo de la programación, presupuestación, evaluación y control presupuestario del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades; en su artículo 25 fracción III dice: "La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente.", y en su artículo 78 refiere que: "Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas...Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca...Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.", y en el artículo 85 hace dice lo siguiente: "Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes".

Señalando además en el Capítulo II denominado "De la Evaluación", específicamente en el artículo 110 párrafo lo siguiente: "La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:
...
- III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;
- IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y
- VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

QUINTO. La Ley General de Desarrollo Social en su artículo 18 hace referencia a los programas y las evaluaciones, refiriendo lo siguiente: "Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley...", en el Capítulo I denominado "De la Evaluación", del Título Quinto con título "De la Evaluación de la Política de Desarrollo Social", específicamente en los artículos del 72 al 80 señala los requisitos, procedimientos, periodos y resultados, de cómo deberá llevarse a cabo la evaluación de los recursos públicos. Sobre el tema en particular también la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece mecanismos y requisitos para las auditorías y el cumplimiento de metas de los programas y del gasto público, haciendo énfasis en que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.

SEXTO. En la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 46 fracción III, inciso c) denominado "Indicadores de resultados...", y el artículo 54 que refiere: "La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública..., deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.", y en el artículo 72 establece que "Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por



ACTAS DE CABILDO

conducto de éstas, los municipios...”, en el Capítulo V denominado “De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas” el artículo 79 dice “*Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones...*”, el artículo 80 dice “*A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos...*”.

SÉPTIMO. – A nivel local esta referencia se remite al artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en el que se menciona que “*los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por esta Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios, así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.*”. De igual forma menciona que el ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación, control y fiscalización por parte del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado previsto por la Constitución.

También la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima menciona en el Artículo 41, numeral 1, fracción V refiere que la evaluación “*es la medición a partir del análisis sistemático de los planes y programas con la finalidad de reportar el nivel de avance y cumplimiento de las políticas públicas, así como de los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, principios y prioridades, en relación a los términos de eficiencia, eficacia y economía.*”.

OCTAVO. Para el caso específico del Estado de Colima se toma en cuenta que desde el año 2006 se dio la obligatoriedad al Gobierno Federal de realizar la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), con el propósito de mejorar los servicios públicos, elevar la calidad del gasto y favorecer la rendición de cuentas, y es a partir del 2008 que se promueve a través de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la implementación gradual a nivel nacional; es por ello que se iniciaron los procesos a nivel estatal para el cumplimiento de este ordenamiento legal, y es a partir del año 2014 que obliga a los municipios a su implementación.

Fue en el año 2016 que en el municipio de Colima se dio inició el desarrollo de las actividades para ejecutar la Gestión para Resultados con sus dos componentes el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, sin embargo no se llevó a cabo la reforma en la normatividad municipal tendiente a que dichos procesos se institucionalicen y sean de obligatoriedad permanente en futuras administraciones.

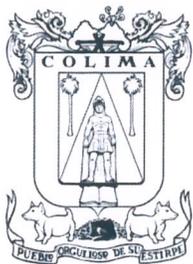
En la presente Administración municipal 2021-2024 se ha formalizado el compromiso de cumplir con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para mejorar el diseño de las políticas públicas y los programas municipales, mediante la asignación de los recursos públicos de acuerdo a un Presupuesto basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño, que permita medir el cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas, fomentando la creación del valor público.

NOVENO. Basado en el compromiso anteriormente descrito y derivado del hecho que han sido aprobados los Lineamientos del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento, así como el Manual de implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en el municipio de Colima, es que se pretende crear un órgano colegiado que tenga las atribuciones para planear, promover y poner en práctica las actividades que son necesarias para la implementación del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto Basado en Resultado y del Sistema de Evaluación del Desempeño en el Municipio de Colima. Pretendiendo que sea este el órgano colegiado que impulse los trabajos necesarios para que el municipio cumpla con la normatividad que aplica a tal efecto, ya que además tiene la facultad exclusiva de resolver todas aquellas situaciones que no estén contempladas en la normatividad que se ha creado de manera específica para el ayuntamiento.

Al ser un órgano colegiado conformado principalmente por las y los titulares de las dependencias y organismos públicos descentralizados que tienen funciones específicas dentro del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento, y serán ellos quienes tengan la encomienda de impulsar este sistema, pero también de vigilar el estricto cumplimiento de las labores que han sido establecidas y que requieren la participación de las dependencias y órganos desconcentrados, para lograr un cumplimiento irrestricto de las acciones relativas a la presupuestación y evaluación de los egresos públicos, para la elaboración del Presupuesto con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de indicadores de desempeño, considerando que la administración de recursos públicos, así como la obligatoriedad de la evaluación de desempeño a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, estableciendo para tal fin los sistemas de evaluación del desempeño.

El Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal fomentará la participación ciudadana en los procesos de medición y evaluación del desempeño municipal, además de contribuir a la institucionalización de los procesos de medición y evaluación del gobierno municipal, con el fin de mejorar e innovar sobre bases ya establecidas.

DÉCIMO. El Comité Municipal de Monitoreo y Seguimiento será el encargado de que se obtengan los resultados mediante el seguimiento y evaluación de los programas, y buscare orientar las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y siendo un objetivo del Comité que se pretende crear el regular los procedimientos para la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) es que se propone un Reglamento Interior que contenga las bases técnicas para conducir sus procesos de deliberación para el seguimiento y perfeccionamiento del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.

DÉCIMO PRIMERO.- Este Comité estar integrado por la o el Titular del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, la o el Titular de la Dirección de Planeación de dicho Instituto, quien tenga la Titularidad de la Tesorería Municipal, quién ocupe el cargo de la Contraloría Municipal y la o el Titular de la Oficialía Mayor, pudiendo participar en el mismo los representantes de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados que en razón de su competencia se estime necesario tomar en consideración para el cumplimiento de sus propósitos. Este órgano tomara sus decisiones de forma colegiada y por mayoría simple de sus integrantes.

Entre sus atribuciones se encuentran la de aprobar los Acuerdos que sean necesarios para fortalecer el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, coordinarse con las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Ayuntamiento para la recopilación de información o programación de acciones y actividades, proponer y aprobar el programa anual de capacitación, y las demás necesarias para el logro de sus objetivos específicos.

DÉCIMO SEGUNDO.- En razón de lo anterior es que se presenta el Reglamento Interior del Comité Municipal de Monitoreo y Seguimiento que contiene las bases técnicas para conducir el proceso de implementación, seguimiento y perfeccionamiento del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del PbR-SED para el Municipio de Colima, a través de un órgano colegiado que tenga las facultades para el seguimiento y promoción del Sistema.

Por todo lo aquí expuesto esta Comisión considera viable la propuesta de Aprobación del "Reglamento Interior del Comité Municipal de Monitoreo y Seguimiento", toda vez que como se desprende del presente Dictamen, resulta necesario para el debido cumplimiento de la normativa en cuanto al rubro del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño que deben seguir todos los recursos públicos que son asignados al municipio.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

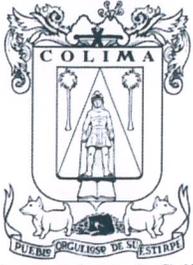
ÚNICO. - Se aprueba el "REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO", en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para las dependencias de la administración pública municipal, tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Comité Municipal de Monitoreo y Seguimiento mismo que es el órgano colegiado que impulsará la Gestión para Resultados, así como el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito de proveer a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, de información periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de resultados.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Agenda de Mejora: Documento técnico cuya elaboración es coordinada por la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal de Colima, en el que las dependencias y entidades establecen los Aspectos Susceptibles de Mejora, por sus siglas ASM, que se consideran factibles para su implementación, derivados de las recomendaciones de las evaluaciones, y en la cual se establecen los plazos para su cumplimiento y las evidencias para acreditarlo;
- II. ASM: Son los Aspectos Susceptibles de Mejora que refiere a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas derivados de una evaluación y/o informe, que pueden ser atendidos para la mejora del programa. El seguimiento de los ASM se implementa con base en el mecanismo para su seguimiento derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios;
- III. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento del Municipio de Colima;
- IV. CMMS: Comité Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- V. Contraloría: La Contraloría del Municipio de Colima;
- VI. COPLADEMUN: Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima;
- VII. Dependencia: Aquella institución pública subordinada del Ayuntamiento de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados;
- VIII. Dirección General: Dirección General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima;
- IX. Dirección: Dirección de Planeación adscrita al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima;
- X. Mejora continua: Al proceso de optimización y perfeccionamiento del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño; de la eficacia, eficiencia y economía de su gestión, a través de indicadores de desempeño a los que se les dará el seguimiento y evaluación periódica;
- XI. Metas: Estimaciones cuantitativas para el impacto, los resultados, los productos, las actividades y los insumos de un programa o intervención pública; que se definen en cantidad, calidad y tiempo, a través de los indicadores seleccionados. Deben ser claras, precisas y realistas;



ACTAS DE CABILDO

- XII. MIR: Es la Matriz de Indicadores para Resultados el cual es el instrumento conceptual que describe la lógica causal del fin, el propósito, los componentes y las actividades de un Programa Presupuestario, considerando al menos el objetivo o resumen narrativo, así como indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de ellos;
- XIII. Monitoreo: Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones; con el propósito de cumplimentar la normatividad que las rige, así como de las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos;
- XIV. Municipio: Al Municipio de Colima, del Estado de Colima;
- XV. Objetivo: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas;
- XVI. OPD's: Organismos Públicos Descentralizados Municipales;
- XVII. PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;
- XVIII. PAT: Programa Anual de Trabajo el cual es el instrumento en el que se plasman los programas, proyectos, apoyos, acciones de una institución, estableciendo sus objetivos, metas, tiempos de ejecución y los responsables, entre otros conceptos;
- XIX. PbR: Presupuesto Basado en Resultados que es un componente de la Gestión para Resultados (GpR) que consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos;
- XX. PbR – SED: Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño;
- XXI. PMD: Plan Municipal de Desarrollo del Municipio vigente;
- XXII. POA: Programa Operativo Anual es el instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo económico y social del Municipio, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsables, temporalidad y espacialidad de las acciones para lo cual se asignan recursos en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros;
- XXIII. Programa municipal: A los programas relativos a funciones sustantivas del gobierno municipal, tales como Servicios Públicos, Catastro, Ecología, entre otros;
- XXIV. SED: El Sistema de Evaluación del Desempeño permite la valoración objetivo del desempeño de los Programas y políticas públicas a través del seguimiento y verificación del cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores para conocer de manera transparente los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social de los programas, identificar la eficacia, economía, calidad del gasto y aumentar la productividad de los procesos gubernamentales;
- XXV. Seguimiento: Al proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y las evaluaciones externas e internas de los programas federales y/o presupuestarios;
- XXVI. TdR: Son los Términos de Referencia el cual es el documento que detalla los requisitos técnicos solicitados para llevar a cabo la evaluación; y
- XXVII. Tesorería: A la Tesorería Municipal del Municipio de Colima.

ARTÍCULO 3.- El Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del PbR-SED deberá alinearse a los objetivos y estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como a los programas que de estos surjan. Los programas que se derivan del PMD, una vez publicados, serán obligatorios para todas las dependencias y órganos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CMMS

ARTÍCULO 4.- Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones el CMMS se integrará de la siguiente manera:

- I. **PRESIDENTA** o **PRESIDENTE**; cargo que recaerá en la o el Titular del IPCO;
- II. **VICEPRESIDENTA** o **VICEPRESIDENTE**, cargo que recaerá en la o el Titular de la Tesorería Municipal;
- III. **ASESORA TÉCNICA** o **ASESOR TÉCNICO**; cargo que recaerá en la o el Titular de la Dirección de Planeación;
- IV. **VOCAL**; cargo que recaerá en la o el Titular de la Contraloría Municipal; y
- V. **VOCAL**; cargo que recaerá en la o el Titular de la Oficialía Mayor.

La Presidenta o Presidente podrá invitar a participar en el seno del Comité a las o los representantes de las Dependencias y OPD's que en razón de su competencia estime necesario tomar en consideración para el cumplimiento de sus propósitos.

ARTÍCULO 5.- Las y los integrantes del Comité tienen derecho a participar con voz y voto, y por cada integrante habrá una o un suplente.

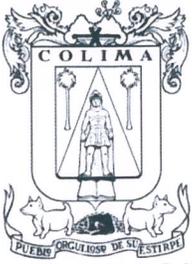
Cada integrante deberá notificar a la Presidenta o Presidente, la designación de su suplente para que pueda asistir a las sesiones y emitir el voto correspondiente.

Las y los integrantes del Comité, durarán en su cargo, el tiempo que dure el periodo constitucional del Ayuntamiento respectivo y sus cargos serán honoríficos.

ARTÍCULO 6.- Para el adecuado desempeño de las funciones del CMMS, la Presidenta o el Presidente, designará una Secretaria o Secretario Técnico.

ARTÍCULO 7.- El CMMS, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con el Dependencias y OPD's, para la recopilación de información a presentar y para la elaboración de las acciones y actividades programadas del CMMS;
- II. Aprobar acuerdos para fortalecer el PbR – SED en el Municipio;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- III. Informar al COPLADEMUN en una sesión anual que sea convocado, sobre el desarrollo de sus acciones y actividades realizadas;
- IV. Solicitar a las Dependencias y OPD's, del Municipio los datos, evidencias u otra información necesaria para llevar a cabo los informes;
- V. Presentar y aprobar el PAT, las MIR, los PAE y los TdR, así como los resultados de la Agenda de Mejora;
- VI. Recibir y aprobar los informes finales de resultado de evaluaciones internas, externas;
- VII. Presentar y aprobar el programa anual de capacitación en materia de PbR-SED;
- VIII. Informar de manera semestral a la Presidenta o Presidente Municipal y Cabildo, sobre los resultados del monitoreo y seguimiento a los avances de las metas e indicadores de resultados, de las evaluaciones internas y externas efectuadas y del cumplimiento de la Agenda de Mejora que contienen los ASM por las Dependencias y OPD's;
- IX. Elaborar y aprobar el anteproyecto de Reglamento del CMMS y sus posteriores modificaciones;
- X. Aprobar las actas de las sesiones;
- XI. Resolver casos no previstos en los Lineamientos del Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento del PbR – SED para el Municipio de Colima, de acuerdo con los objetivos del propio CMMS;
- XII. Las demás necesarias para el logro del objetivo del CMMS; y
- XIII. Las demás que prevean las Leyes aplicables y los ordenamientos respectivos.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 8.- El CMMS celebrará sesiones en Pleno, cuantas veces sea necesario, las que no podrán ser menos de una vez al año. La Presidenta o el Presidente encabezará las sesiones y en caso de ausencia estas serán dirigidas por la Vicepresidenta o Vicepresidente.

ARTÍCULO 9.- Las sesiones se llevarán a cabo en el día, hora y lugar que se señale en la convocatoria respectiva, la cual será emitida con al menos 3 días naturales de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias, y con un día de anticipación para el caso de las extraordinarias. En la convocatoria se enlistarán los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 10.- Las sesiones se considerarán legalmente instaladas cuando en las mismas se encuentren presentes la mayoría simple de las y los integrantes del CMMS, previa verificación de quorum que lleve a cabo la Secretaria o Secretario Técnico.

ARTÍCULO 11.- En las sesiones se tratarán los asuntos establecidos en el orden del día aprobado al inicio de las mismas y serán conducidas por la Presidenta o Presidente.

ARTÍCULO 12.- Las y los Integrantes del CMMS podrán solicitar a través de la Secretaria o Secretario Técnico, con un mínimo de 24 horas de anticipación para una sesión, que se incluyan en el orden del día temas o asuntos a tratar, para ello deberán presentar su solicitud por escrito y acompañar en su caso, la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 13.- Los acuerdos del CMMS se tomarán por mayoría simple de votos de las y los integrantes presentes en la sesión y se harán constar en acta. En caso de empate quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 14.- De cada sesión habrá de elaborarse un acta con el contenido de la misma, esta será firmada por las y los integrantes que hayan estado presentes, por la Secretaria o el Secretario Técnico y quienes más hayan participado en la sesión como invitados.

Los integrantes podrán solicitar a la Secretaria o Secretario Técnico, les sea entregado un ejemplar del acta en comento, el cual se le hará llegar en formato electrónico.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones serán presenciales, sin embargo, cuando acontezca una situación que impida la reunión de dos o más personas en un mismo lugar, habrán de llevarse de manera virtual a través de dispositivos y direcciones electrónicas que sean habilitadas para tal efecto.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Presidenta o Presidente:

- I. Representar formalmente al CMMS;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Presentar y remitir los acuerdos y propuestas del Comité al Ayuntamiento;
- IV. Delegar en la Vicepresidenta o Vicepresidente las funciones y atribuciones que considere pertinentes;
- V. Convocar a las sesiones a través de la Secretaria Técnica;
- VI. Proponer el orden del día de las sesiones;
- VII. Validar con su firma las actas correspondientes a las sesiones y demás documentos relativos a su función; y
- VIII. Designar a la Secretaria o Secretario Técnico.

ARTÍCULO 17.- Corresponde a la Vicepresidenta o Vicepresidente:

- I. Suplir a la Presidenta o Presidente en caso de ausencias durante las sesiones;
- II. Moderar las sesiones; y
- III. Apoyar el trabajo interno del CMMS.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones de la Secretaria o Secretario Técnico:

- I. Elaborar el orden del día con base en los asuntos que proponga la Presidenta o Presidente;
- II. Convocar a las sesiones a las y los integrantes del CMMS, invitadas e invitados;
- III. Pasar lista de asistencia y hacer constar que exista quórum;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- IV. Elaborar las actas de las sesiones;
- V. Apoyar el trabajo y llevar el archivo del CMMS, resguardando los documentos que se encuentren en el mismo;
- VI. Emitir copias certificadas de los documentos que sean elaborados por el Comité y se encuentren bajo su resguardo;
- VII. Integrar y manejar un acervo de Leyes y reglamentos correspondientes a las funciones del CMMS;
- VIII. Validar con su firma las actas de las sesiones; y
- IX. Proporcionar a las y los integrantes del CMMS, que así lo soliciten, copia de las actas de las sesiones de forma electrónica.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la Asesora o Asesor Técnico:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Asesorar a las y los integrantes del CMMS en la instrumentación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de desarrollo federal, estatal o municipal según corresponda;
- III. Evaluar las propuestas emanadas por los integrantes del CMMS para su inclusión en el PMD y los programas que de él se deriven;
- IV. Presentar al Comité el sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la administración pública municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de los objetivos y metas establecidos en el PMD y en los programas de mediano y corto plazo; e
- V. Informar al Comité cuando así sea requerido, sobre el estado que guardan las acciones y programas que se estén llevando a cabo para dar cumplimiento a los objetivos y acciones contenidos en el PMD.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de las Vocalías:

- I. Asistir a las sesiones; y
- II. Apoyar el trabajo interno del CMMS.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 05 días del mes de diciembre del año 2022.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PUNTO.- La Regidora Georgina Selene Preciado Navarrete, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza el Acuerdo por el que se aprueba la realización del evento "Vive Colima la Navidad", el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

LAS COMISIONES DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES; EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; PATRIMONIO MUNICIPAL Y HACIENDA MUNICIPAL, integradas por los municipales que suscriben el presente Dictamen, acorde con las facultades contempladas en los artículos 90 fracciones II y IV, y 94 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción IV y V inciso g), 47 fracciones V, inciso f) y VII, 51 fracciones IX y XII y 53, fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracciones X y XIII, 113 fracciones XIV y XVI, 114 fracciones VII y VIII, y 115 fracción XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; 1, 2, fracción VI, 5 fracción I, 6 fracciones IV y V, 67 segundo párrafo y 75 primer párrafo del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que recibimos memorándum de número S-1514/2022, signado por la Mtra. Himelda Meraz Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento, en el que se remite a estas Comisiones el memorando no. 02-DGDESH.0263/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrito por los CC. HECTOR MANUEL PEREGRINA SANCHEZ, Tesorero Municipal y el DR. CARLOS ANTONIO CARDENAS ROQUE, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, mediante el cual solicitan se someta a consideración del H.Cabildo, se declare recinto ferial para la realización del evento VIVE COLIMA LA NAVIDAD EN SU EDICIÓN 2022, a llevarse a cabo los días 16, 17 y 18 de diciembre del año en curso, en tres espacios públicos, así mismo, que se autorice el cobro de derechos por el uso de la vía pública, licencias de bebidas alcohólicas y por el uso de camiones de aseo para la recolección de residuos sólidos dentro del recinto, así como las directrices generales para el otorgamiento de los permisos para comercializar durante el desarrollo del festival y la obligatoriedad para rendir cuentas al H. Cabildo, respecto al ejercicio de los recursos y los resultados obtenidos.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

SEGUNDO. Conforme al memorándum no. 02-DGDESH.0263/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrito por los CC. HECTOR MANUEL PEREGRINA SANCHEZ, Tesorero Municipal y el DR. CARLOS ANTONIO CARDENAS ROQUE, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, se detalla que VIVE COLIMA LA NAVIDAD, tiene como objetivo contribuir al desarrollo social y cultural de las familias colimenses, en el que se promuevan las manifestaciones artísticas y culturales del Municipio de Colima. Ofreciendo un programa heterogéneo, coadyuvando a los ejes rectores de un Colima más Próspero y Humano enmarcado en el Plan Municipal de Desarrollo.

Para el desarrollo del Vive Colima la Navidad, se planea se realice en los siguientes espacios:

- I. Jardín Libertad, así como las inmediaciones a él. (calles Reforma, 16 de septiembre, degollado y Francisco I. Madero)
- II. Jardín Torres Quintero, así como las inmediaciones a él. (calles Medellín, Miguel Hidalgo y Gabino Barreda).
- III. Calle Francisco I. Madero a partir de Gabino Barreda, hasta la esquina de Degollado.

Dentro de su marco de actividades, este evento presentará una serie de eventos en los diversos foros localizados en el Centro de la capital Colimense, lo que a su vez permite el desarrollo de actividades gastronómicas, como un área de slow food en el Foro Libertad ofrecido por los restaurantes más prestigiados de la ciudad, en el cual también habrá un área de food trucks.

Detallando además, que este gobierno Municipal que encabeza la Presidenta Municipal Elia Margarita Moreno González, tiene interés en promover dicho espacio de convivencia, que permitirá la promoción del Municipio, el fomento económico, social y cultural, el fortalecimiento de los lazos familiares y la recuperación de los espacios públicos.

TERCERO. Los municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones y solicitudes que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la Administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que en reunión previa, las comisiones que dictaminan determinaron la viabilidad para que se desarrolle el evento VIVE COLIMA LA NAVIDAD EN SU EDICIÓN 2022, pues permite la promoción, el fomento económico, cultural y turístico del Municipio.

De lo anterior y con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal que señala como facultad de las Comisiones que suscriben el presente dictamen proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales. Estas Comisiones han determinado factible someter a consideración del H. Cabildo, la solicitud de los CC. HECTOR MANUEL PEREGRINA SANCHEZ, Tesorero Municipal y el DR. CARLOS ANTONIO CARDENAS ROQUE, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, que consiste en formalizar el evento VIVE COLIMA LA NAVIDAD EN SU EDICIÓN 2022, y en los horarios que se describen a continuación:

DÍA	FECHA DE INICIO	HORA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	HORA DE TERMINO
1	16 de diciembre de 2022	19:00 horas	17 de diciembre de 2022	03:00 horas
2	17 de diciembre de 2022	18:00 horas	18 de diciembre de 2022	03:00 horas
3	18 de diciembre de 2022	18:00 horas	19 de diciembre de 2022	01:00 horas

Lo anterior, con fundamento en el artículo 67 Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, que a la letra señala: "Cuando se trate de eventos públicos que se pretendan desarrollar en vías o espacios públicos restringidos, el H. Cabildo autorizará el uso y solo por el tiempo que dure el evento"

Asimismo, que se autorice el cobro de derechos por el uso de vía pública, por la expedición de permisos temporales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas y por la recolección y por el uso de camiones de aseo para la recolección de residuos sólidos dentro del recinto, conforme a la fundamentación que se señala para cada precepto que se enlista, a continuación:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	CUOTA
Uso de vías públicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 88, fracción VI, inciso C.	0.15 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por día, por metro lineal de frente.
Permiso provisional para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 81, inciso f), numeral 10.	30.0 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por el periodo de tiempo que dura el evento "Vive Colima a Navidad".
Servicio de recolección de residuos sólidos, en camiones de	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 96, fracción III.	2.0 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, considerando 2.0 metros cúbicos de



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

forma exclusiva para el evento. Arrendamiento de bienes muebles propiedad del Municipio de Colima	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 108, fracción V.	residuos sólidos generados, por día. Previa autorización o firma de contrato para los días que durará el evento, desde 0.0 hasta 30.0 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente
--	--	--

De igual manera, se solicita se autorice a la Tesorería Municipal al cobro de productos, bajo el concepto de arrendamiento de bienes muebles propiedad del Municipio de Colima, previa autorización o firma de contrato para los días en que dure el evento, desde 0.0 hasta 30.0 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

CUARTO. Finalmente, mediante reunión de trabajo de las Comisiones conjuntas de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES; EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; PATRIMONIO MUNICIPAL y HACIENDA MUNICIPAL, celebrada el día 06 de diciembre del 2022, fue presentado el presente proyecto de dictamen. Por lo que con fundamento en el Artículo 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen relativo a declarar como recinto ferial diversos espacios públicos y sus inmediaciones para la celebración del evento VIVE COLIMA LA NAVIDAD EN SU EDICIÓN 2022, el establecimiento de productos, aprovechamientos y regulaciones específicas para su desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la realización del evento "VIVE COLIMA LA NAVIDAD" EN SU EDICIÓN 2022, a realizarse los días 16, 17 y 18 de diciembre del año en curso, mismo que tiene como objetivo impulsar el turismo, la gastronomía, la economía local y sobre todo el encuentro entre las familias, en razón de existir disponibilidad presupuestal para ello.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba declarar recinto ferial para la celebración del evento "VIVE COLIMA LA NAVIDAD" EN SU EDICIÓN 2022 los siguientes espacios públicos, así como las calles y banquetas que se ubican frente a dichos espacios, por el periodo comprendido los días 16, 17 y 18 de diciembre del 2022:

- I. Jardín Libertad, así como las inmediaciones a él. (calles Reforma, 16 de septiembre, degollado y Francisco I. Madero)
- II. Jardín Torres Quintero, así como las inmediaciones a él. (calles Medellín, Miguel Hidalgo y Gabino Barreda).
- III. Calle Francisco I. Madero a partir de Gabino Barreda, hasta la esquina de Degollado.

Para la realización de las actividades en los términos señalados en el considerando tercero del presente dictamen. Por lo que, para efectos de la seguridad de los asistentes a los eventos y desarrollo de los mismos, se cerrará la circulación vehicular en las vialidades colindantes con los espacios señalados con anterioridad, dentro de los horarios que para tal efecto solicite la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial.

TERCERO. Para efectos del cobro de las contribuciones por aprovechamientos, derechos de usos de vía pública y por la venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como productos. De conformidad a lo dispuesto a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, así como el cobro de productos señalados en el Considerando Tercero del presente dictamen. Se deberá cobrar los montos al amparo de los siguientes conceptos y fundamentos:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	CUOTA
Uso de vías públicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 88, fracción VI, inciso C.	0.15 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por día, por metro lineal de frente.
Permiso provisional para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 81, inciso f), numeral 10.	30.0 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por el periodo de tiempo que dura el evento "Vive Colima a Navidad".
Servicio de recolección de residuos sólidos, en camiones de forma exclusiva para el evento.	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 96, fracción III.	2.0 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, considerando 2.0 metros cúbicos de residuos sólidos generados, por día.
Arrendamiento de bienes muebles propiedad del Municipio	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 108,	Previa autorización o firma de contrato para los días que durará el evento,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

de Colima	fracción V.	desde 0.0 hasta 30.0 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente
-----------	-------------	--

CUARTO. Es de aprobarse y se aprueba el compromiso del Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de \$465,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).

QUINTO. Para efectos del cobro y organización del evento, se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario, a suscribir acuerdos de colaboración, convenios o contratos tendientes a cumplir con lo aquí autorizado.

SEXTO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a los CC. Tesorero municipal, Oficialía Mayor y al Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, para que, continúen con los trámites correspondientes.

Colima, Colima, a los 05 días del mes de diciembre del año 2022.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**-----

PRIMERO.- El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Sería nada más dos cosas, pedirle a la Presidenta nos hiciera el favor de hacernos llegar a través de la Secretaria, precisamente el informe, porque ahí viene con todos los anexos, que nos lo puedan hacer llegar para darle una revisada y aprovechar también la posibilidad de ya viene el tiempo de que se tiene que presentar el Presupuesto de Egresos y yo quisiera pedir de favor que consideraran los tiempos necesarios para poder ahora si tener la oportunidad de entrar un poquito más a fondo y que todos los Regidores podamos analizar y discutir lo que ahí se plasma, asegurarnos pues de que estén todas las prioridades ahí, es cuanto.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González contestó: Gracias Regidor.-----

Asimismo, agregó: Para que quede en el acta, informar que el Regidor Mtro. José Manuel Romero Coello hizo llegar su justificación.-----

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 15:00 horas del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.-----

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.
Presidenta Municipal.

MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

LAE. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,
Síndico Municipal.

REGIDORES:

C. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE.

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.

C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.

PROFR. JUAN ÓSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.

ARQ. GISELA IRENE MÉNDEZ.

LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.

LICDA. MIRYAN ROSENDO LEÓN.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 51, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 7 de diciembre de 2022.
*vero